



Buenos Aires, 25 de agosto de 2026

RES. CM N° 181/2026

VISTO:

El artículo 53 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 7, 31, 70 y 1.903, el Decreto N° 199/GCBA/2026, el Dictamen CAGyMJ N° 43/2026 y el TAE ACT-01-00017486-2/2026; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Proyecto de Ley de Presupuesto debe ser presentado ante el Poder Legislativo por el Poder Ejecutivo antes del 30 de septiembre del año anterior al de su vigencia.

Que similar disposición contiene el artículo 50 de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764) de los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el artículo 48 de la Ley N° 70 y el artículo 26 de su reglamentación (Decreto N° 1000/99) establecen que el Poder Ejecutivo determina anualmente los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto General, a cuyos fines el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de órgano rector de los Sistemas de Gestión y Administración Financiera, debe confeccionar el cronograma de actividades a cumplimentar por las jurisdicciones, organismos y entidades, con determinación de los plazos y responsabilidades para las autoridades de los distintos servicios.

Que, con tal alcance, a través del Decreto N° 199/GCBA/2026 se fijó el Cronograma para la formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2027/2029 y el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2027.

Que, a fin de dar cumplimiento al marco jurídico reseñado, la Dirección General de Programación y Administración Contable elevó a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, para su consideración, el Anteproyecto de Presupuesto Anual del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el ejercicio 2027 elaborado en base a la información solicitada a las áreas que forman parte de este Consejo de la Magistratura.

Que el proyecto se elaboró considerando las pautas presupuestarias informadas por la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de



la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto para 2027.

Que, consecuentemente, para el caso de los importes referidos a gastos en personal se consideró el costo correspondiente al salario proyectado para agosto de 2026 más 5% de adicional por planta vegetativa y en lo referente a los gastos de funcionamiento los mismos se encuentran expresados en pesos estimando la inflación anual de 2026 en 29,10% y pauta promedio para 2027 de 5,65%, y teniendo en cuenta un tipo de cambio promedio en dólares para las adquisiciones en moneda extranjera de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 1.670.-) y una unidad de compra con un valor de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 635.-).

Que debe destacarse, de conformidad con lo previsto en el inciso 1 del artículo 27 de la Ley N° 31, que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene a su cargo elaborar y proponer *“a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión a la consideración del Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*.

Que, en cumplimiento de dichas atribuciones, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial elevó para el tratamiento de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, las propuestas de Política de la Jurisdicción y de distribución de créditos correspondientes al anteproyecto de Presupuesto 2027 para el Consejo de la Magistratura.

Que, por su parte, el artículo 37 inc. 1 de la Ley Orgánica citada precedentemente establece: *“Le compete a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial: Dictaminar el anteproyecto de presupuesto anual elaborado por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial excluido el correspondiente al Tribunal Superior”*.

Que la referida Comisión tomó la intervención de su competencia y a través del Dictamen CAGyMJ N° 43/2026 propuso a este Plenario *“aprobar el Anteproyecto del Presupuesto remitido por la SAGyP para el ejercicio 2027, en los términos indicados en el proyecto de acto administrativo obrante en el Adjunto N° 141012/26, y aprobar la Política de la Jurisdicción 2027, incorporada en el Adjunto N° 141006/26”*.

Que asimismo, se puso en conocimiento de los presentes actuados a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, la cual a través del Informe N° 6/2026 dio cumplimiento al art. 1 inc. k) del Anexo XIX de la Res. Pres. N° 1258/2015, manifestando que *“considera viable y coherente, tanto en lo que hace a la continuidad de sus objetivos como a la distribución de los créditos presupuestarios que*



le fueran asignados a cada uno de los Programas que lo constituyen, resultando la información contenida en dicha propuesta válida y consistente”, y sin expresar observación de índole alguna.

Que llegadas las actuaciones a este Plenario, corresponde destacar que la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) dispone en el inciso 6 del artículo 2° que el mismo es competente para *“Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público”,* y al Plenario le corresponde, conforme el artículo 20 inciso 8: *“Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Poder Judicial, excluido el correspondiente al Tribunal Superior y remitirlo para su incorporación...”* e inciso 9: *“Administrar los recursos que la ley asigne al Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público...”*.

Que ello así, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en atención al cronograma previsto por el Decreto N° 199/GCBA/2026, corresponde aprobar el Anteproyecto del Presupuesto 2027 y las Políticas de la Jurisdicción propuestas.

Que debe disponerse que la presente resolución sea comunicada a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA en los términos del artículo 3° del Decreto N° 199/GCBA/2026.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el artículo 22, inciso a), punto 2 de la Ley N° 31 y sus modificatorias (textos consolidados según Ley N° 6.764);

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto y la Política de la Jurisdicción para el año 2027, que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Comunicar la presente resolución a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA, en los términos del artículo 3° del Decreto N° 199/GCBA/2026.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese al GCBA conforme lo ordenado en el artículo 2°, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, y a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, publíquese en la página de



Internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y,
oportunamente, archívese

RESOLUCION CM N° 181/2026

RES. CM N° 181/2026 - ANEXO I

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - Distribución de Créditos Anteproyecto de Presupuesto 2027													
Jur	GES	UE	Prog	Subp	Proy	Act	Obra	Inc	Princ	Parc	b. Pa	Descripción	Monto
7	7	51										Total Con Fuente de Financiamiento 11, 12 y 13	1.088.224.539.918
7	7	51										Fuente de Financiamiento 11	1.088.022.539.918
7	7	51	16									Actividades Especificas Del Consejo De La Magistratura	134.255.003.938
7	7	51	16	0	0	1000						Conducción	87.792.815.824
7	7	51	16	0	0	1000	0	1				Gastos en personal	83.077.336.534
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	1			Personal permanente	64.063.892.339
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	1	1	0	Retribución del cargo	46.822.012.179
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	1	4	0	Sueldo anual complementario	3.901.834.348
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	1	6	0	Contribuciones patronales	13.336.886.120
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	1	7	0	Complemento no remunerativo	3.159.692
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	2			Personal temporario	17.739.381.125
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	2	1	0	Retribución del cargo	13.267.509.363
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	2	4	0	Sueldo anual complementario	1.105.625.780
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	2	6	0	Contribuciones patronales	3.366.245.982
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	4			Asignaciones familiares	451.697.301
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	4	1	0	Personal Permanente	400.498.771
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	4	2	0	Personal temporario	51.198.530
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	5			Asistencia social al personal	822.365.769
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	5	1	0	Seguros de riesgo de trabajo	471.512.015
7	7	51	16	0	0	1000	0	1	5	9	9	Otras asistencias sociales al personal	350.853.754
7	7	51	16	0	0	1000	0	2				Bienes de consumo	158.140.616
7	7	51	16	0	0	1000	0	2	1			Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	67.060.452
7	7	51	16	0	0	1000	0	2	1	1	0	Alimentos para personas	67.060.452
7	7	51	16	0	0	1000	0	2	9			Otros bienes de consumo	91.080.163
7	7	51	16	0	0	1000	0	2	9	2	0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	57.246.081
7	7	51	16	0	0	1000	0	2	9	4	0	Utensilios de cocina y comedor	257.334
7	7	51	16	0	0	1000	0	2	9	9	0	Otros no especificados precedentemente	33.576.748
7	7	51	16	0	0	1000	0	3				Servicios no personales	4.082.580.302
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	4			Servicios técnicos y profesionales	811.934.928
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	4	5	0	De capacitación	244.836.500
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	4	9	0	Otros N.E.P.	567.098.428
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	5			Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	631.560.692
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	5	1	0	Transporte y almacenamiento	2.761.342
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	5	2	0	Servicios Especializados	37.601.258
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	5	3	0	Imprenta, publicaciones y reproducciones	549.425.444
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	5	6	0	Sistemas informáticos y de registro	41.772.647
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	7			Pasajes, viáticos y movilidad	209.234.829
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	7	1	0	Pasajes	42.962.374
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	7	2	0	Viáticos	9.798.065
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	7	8	0	Movilidad	156.474.389
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	8			Impuestos, derechos, tasas y juicios	25.561.805
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	8	6	0	Juicios, mediaciones y otros gastos judiciales	25.561.805
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	9			Otros servicios	2.404.288.048
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	9	1	0	Servicios de ceremonial	352.512
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	9	2	0	Servicios de comidas, viandas y refrigerios	90.682.780
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	9	5	0	Convenios de asistencia técnica	2.309.786.390
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	9	8	0	Premios y reconocimientos	1.762.559
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	9	9	0	Otros no especificados precedentemente	1.703.807
7	7	51	16	0	0	1000	0	4				Bienes de uso	35.089.048
7	7	51	16	0	0	1000	0	4	3			Maquinaria y equipo	5.534.435
7	7	51	16	0	0	1000	0	4	3	5	0	Equipo educacional, cultural y recreativo	1.938.815
7	7	51	16	0	0	1000	0	4	3	6	0	Equipo para computación	881.279
7	7	51	16	0	0	1000	0	4	3	7	0	Equipo de oficina y muebles	2.714.341
7	7	51	16	0	0	1000	0	4	8			Activos intangibles	29.554.613
7	7	51	16	0	0	1000	0	4	8	1	0	Programas de computación	29.554.613
7	7	51	16	0	0	1000	0	5				Transferencias	439.669.325
7	7	51	16	0	0	1000	0	5	1			Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	439.669.325
7	7	51	16	0	0	1000	0	5	1	2	9	Subsidios, transferencias y apoyos	147.291.176
7	7	51	16	0	0	1000	0	5	1	3	9	Becas y otros subsidios	232.291.990
7	7	51	16	0	0	1000	0	5	1	6	99	Transferencias para actividades científicas o académicas	60.086.159
7	7	51	16	0	0	10000						Incorporación Leyes Discapacidad / Transgénero	242.539.071
7	7	51	16	0	0	10000	0	1				Gastos en personal	242.539.071
7	7	51	16	0	0	10000	0	1	1			Personal permanente	242.539.071
7	7	51	16	0	0	10000	0	1	1	1	0	Retribución del cargo	176.146.514
7	7	51	16	0	0	10000	0	1	1	4	0	Sueldo anual complementario	14.678.876
7	7	51	16	0	0	10000	0	1	1	6	0	Contribuciones patronales	51.713.681

Jur	GES	UE	Prog	Subp	Proy	Act	Obra	Inc	Princ	Parc	b. Pa	Descripción	Monto
7	7	51	16	0	0	11000						Unidad Oficina de Jurados	2.279.923.142
7	7	51	16	0	0	11000	0	1				Gastos en personal	1.893.700.418
7	7	51	16	0	0	11000	0	1	1			Personal permanente	1.869.820.989
7	7	51	16	0	0	11000	0	1	1	1	0	Retribución del cargo	1.365.497.315
7	7	51	16	0	0	11000	0	1	1	4	0	Sueldo anual complementario	113.791.443
7	7	51	16	0	0	11000	0	1	1	6	0	Contribuciones patronales	390.532.232
7	7	51	16	0	0	11000	0	1	4			Asignaciones familiares	13.175.652
7	7	51	16	0	0	11000	0	1	4	1	0	Personal Permanente	13.175.652
7	7	51	16	0	0	11000	0	1	5			Asistencia social al personal	10.703.777
7	7	51	16	0	0	11000	0	1	5	1	0	Seguros de riesgo de trabajo	10.703.777
7	7	51	16	0	0	11000	0	2				Bienes de consumo	8.873.361
7	7	51	16	0	0	11000	0	2	1			Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	1.651.110
7	7	51	16	0	0	11000	0	2	1	1	0	Alimentos para personas	1.651.110
7	7	51	16	0	0	11000	0	2	9			Otros bienes de consumo	7.222.252
7	7	51	16	0	0	11000	0	2	9	2	0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	7.222.252
7	7	51	16	0	0	11000	0	3				Servicios no personales	313.243.147
7	7	51	16	0	0	11000	0	3	4			Servicios técnicos y profesionales	93.834.876
7	7	51	16	0	0	11000	0	3	4	9	0	Otros N.E.P.	93.834.876
7	7	51	16	0	0	11000	0	3	5			Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	66.161.186
7	7	51	16	0	0	11000	0	3	5	2	0	Servicios Especializados	1.762.559
7	7	51	16	0	0	11000	0	3	5	3	0	Imprenta, publicaciones y reproducciones	11.402.064
7	7	51	16	0	0	11000	0	3	5	6	0	Sistemas informáticos y de registro	50.646.484
7	7	51	16	0	0	11000	0	3	5	8	0	Servicio de vigilancia	2.350.079
7	7	51	16	0	0	11000	0	3	6			Publicidad y propaganda	35.251.179
7	7	51	16	0	0	11000	0	3	6	1	0	Publicidad y propaganda	35.251.179
7	7	51	16	0	0	11000	0	3	7			Pasajes, viáticos y movilidad	73.003.652
7	7	51	16	0	0	11000	0	3	7	1	0	Pasajes	8.225.275
7	7	51	16	0	0	11000	0	3	7	2	0	Viáticos	60.925.788
7	7	51	16	0	0	11000	0	3	7	8	0	Movilidad	3.852.589
7	7	51	16	0	0	11000	0	3	9			Otros servicios	44.992.255
7	7	51	16	0	0	11000	0	3	9	2	0	Servicios de comidas, viandas y refrigerios	44.992.255
7	7	51	16	0	0	11000	0	5				Transferencias	64.106.215
7	7	51	16	0	0	11000	0	5	1			Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	64.106.215
7	7	51	16	0	0	11000	0	5	1	2	9	Subsidios, transferencias y apoyos	64.106.215
7	7	51	16	0	0	13000						Editorial Jusbaire	5.089.232.650
7	7	51	16	0	0	13000	0	1				Gastos en personal	3.522.938.431
7	7	51	16	0	0	13000	0	1	1			Personal permanente	3.489.783.616
7	7	51	16	0	0	13000	0	1	1	1	0	Retribución del cargo	2.548.527.471
7	7	51	16	0	0	13000	0	1	1	4	0	Sueldo anual complementario	212.377.289
7	7	51	16	0	0	13000	0	1	1	6	0	Contribuciones patronales	728.878.856
7	7	51	16	0	0	13000	0	1	4			Asignaciones familiares	12.909.034
7	7	51	16	0	0	13000	0	1	4	1	0	Personal Permanente	12.909.034
7	7	51	16	0	0	13000	0	1	5			Asistencia social al personal	20.245.781
7	7	51	16	0	0	13000	0	1	5	1	0	Seguros de riesgo de trabajo	20.245.781
7	7	51	16	0	0	13000	0	2				Bienes de consumo	6.622.691
7	7	51	16	0	0	13000	0	2	1			Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	3.937.261
7	7	51	16	0	0	13000	0	2	1	1	0	Alimentos para personas	3.937.261
7	7	51	16	0	0	11000	0	2	9			Otros bienes de consumo	2.685.429
7	7	51	16	0	0	11000	0	2	9	2	0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2.685.429
7	7	51	16	0	0	13000	0	3				Servicios no personales	1.559.671.529
7	7	51	16	0	0	13000	0	3	4			Servicios técnicos y profesionales	302.295.393
7	7	51	16	0	0	13000	0	3	4	9	0	Otros N.E.P.	302.295.393
7	7	51	16	0	0	13000	0	3	5			Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	1.070.491.524
7	7	51	16	0	0	13000	0	3	5	1	0	Transporte y almacenamiento	2.491.083
7	7	51	16	0	0	13000	0	3	5	2	0	Servicios Especializados	30.668.526
7	7	51	16	0	0	13000	0	3	5	3	0	Imprenta, publicaciones y reproducciones	1.022.643.924
7	7	51	16	0	0	13000	0	3	5	6	0	Sistemas informáticos y de registro	14.687.991
7	7	51	16	0	0	13000	0	3	7			Pasajes, viáticos y movilidad	9.186.943
7	7	51	16	0	0	13000	0	3	7	8	0	Movilidad	9.186.943
7	7	51	16	0	0	13000	0	3	9			Otros servicios	177.697.668
7	7	51	16	0	0	13000	0	3	9	1	0	Servicios de ceremonial	166.769.803
7	7	51	16	0	0	13000	0	3	9	2	0	Servicios de comidas, viandas y refrigerios	3.290.110
7	7	51	16	0	0	13000	0	3	9	9	0	Otros no especificados precedentemente	7.637.755
7	7	51	16	0	0	14000						Diferencia salarial SIP	25.685.096.655
7	7	51	16	0	0	14000	0	1				Gastos en personal	25.685.096.655
7	7	51	16	0	0	14000	0	1	1			Personal permanente	25.685.096.655
7	7	51	16	0	0	14000	0	1	1	1	0	Retribución del cargo	18.654.067.655
7	7	51	16	0	0	14000	0	1	1	4	0	Sueldo anual complementario	1.554.505.638

Jur	GES	UE	Prog	Subp	Proy	Act	Obra	Inc	Princ	Parc	b. Pa	Descripción	Monto
7	7	51	16	0	0	14000	0	1	1	6	0	Contribuciones patronales	5.476.523.362
7	7	51	16	0	0	15000						Contratos para certificación CUD	630.000.000
7	7	51	16	0	0	15000	0	3				Servicios no personales	630.000.000
7	7	51	16	0	0	15000	0	3	4			Servicios técnicos y profesionales	630.000.000
7	7	51	16	0	0	15000	0	3	4	9	0	Otros N.E.P.	630.000.000
7	7	51	16	0	1							Obras del Consejo de la Magistratura	12.535.396.595
7	7	51	16	0	1	0	1					Edificio Tacuari 138	2.692.387.195
7	7	51	16	0	1	0	1	4				Bienes de uso	2.692.387.195
7	7	51	16	0	1	0	1	4	2			Construcciones	2.692.387.195
7	7	51	16	0	1	0	1	4	2	1	0	Construcciones en bienes de dominio privado	2.692.387.195
7	7	51	16	0	1	0	2					Edificio Bolivar 191	557.438.644
7	7	51	16	0	1	0	2	4				Bienes de uso	557.438.644
7	7	51	16	0	1	0	2	4	2			Construcciones	557.438.644
7	7	51	16	0	1	0	2	4	2	1	0	Construcciones en bienes de dominio privado	557.438.644
7	7	51	16	0	1	0	9					Edificio Pasaje Colmo 3865	514.607.406
7	7	51	16	0	1	0	9	4				Bienes de uso	514.607.406
7	7	51	16	0	1	0	9	4	2			Construcciones	514.607.406
7	7	51	16	0	1	0	9	4	2	1	0	Construcciones en bienes de dominio privado	514.607.406
7	7	51	16	0	1	0	15					Edificio Sarmiento 1153	8.770.963.351
7	7	51	16	0	1	0	15	4				Bienes de uso	8.770.963.351
7	7	51	16	0	1	0	15	4	2			Construcciones	8.770.963.351
7	7	51	16	0	1	0	15	4	2	1	0	Construcciones en bienes de dominio privado	8.770.963.351
7	7	51	17									Justicia Contenciosa, Administrativa, Tributaria y de Relaciones de	140.132.715.408
7	7	51	17	0	0	1000						Conducción	140.132.715.408
7	7	51	17	0	0	1000	0	1				Gastos en personal	139.415.826.061
7	7	51	17	0	0	1000	0	1	1			Personal permanente	136.252.688.378
7	7	51	17	0	0	1000	0	1	1	1	0	Retribución del cargo	99.516.174.907
7	7	51	17	0	0	1000	0	1	1	4	0	Sueldo anual complementario	8.293.014.576
7	7	51	17	0	0	1000	0	1	1	6	0	Contribuciones patronales	28.443.498.896
7	7	51	17	0	0	1000	0	1	4			Asignaciones familiares	1.873.095.803
7	7	51	17	0	0	1000	0	1	4	1	0	Personal Permanente	1.873.095.803
7	7	51	17	0	0	1000	0	1	5			Asistencia social al personal	1.290.041.880
7	7	51	17	0	0	1000	0	1	5	1	0	Seguros de riesgo de trabajo	787.732.706
7	7	51	17	0	0	1000	0	1	5	9	9	Otras asistencias sociales al personal	502.309.174
7	7	51	17	0	0	1000	0	2				Bienes de consumo	231.580.533
7	7	51	17	0	0	1000	0	2	1			Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	137.677.141
7	7	51	17	0	0	1000	0	2	1	1	0	Alimentos para personas	137.677.141
7	7	51	17	0	0	1000	0	2	9			Otros bienes de consumo	93.903.392
7	7	51	17	0	0	1000	0	2	9	2	0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	93.903.392
7	7	51	17	0	0	1000	0	3				Servicios no personales	485.308.814
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	4			Servicios técnicos y profesionales	74.231.175
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	4	9	0	Otros N.E.P.	74.231.175
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	5			Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	89.830.977
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	5	2	0	Servicios Especializados	17.081.692
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	5	6	0	Sistemas informáticos y de registro	72.749.285
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	7			Pasajes, viáticos y movilidad	321.246.663
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	7	8	0	Movilidad	321.246.663
7	7	51	18									Justicia Penal, Contravencional y de Faltas y Penal Juvenil	169.419.223.808
7	7	51	18	0	0	1000						Conducción	127.045.639.672
7	7	51	18	0	0	1000	0	1				Gastos en personal	126.493.354.559
7	7	51	18	0	0	1000	0	1	1			Personal permanente	124.229.564.858
7	7	51	18	0	0	1000	0	1	1	1	0	Retribución del cargo	90.749.445.985
7	7	51	18	0	0	1000	0	1	1	4	0	Sueldo anual complementario	7.562.453.832
7	7	51	18	0	0	1000	0	1	1	6	0	Contribuciones patronales	25.917.665.041
7	7	51	18	0	0	1000	0	1	4			Asignaciones familiares	1.060.726.374
7	7	51	18	0	0	1000	0	1	4	1	0	Personal Permanente	1.060.726.374
7	7	51	18	0	0	1000	0	1	5			Asistencia social al personal	1.203.063.327
7	7	51	18	0	0	1000	0	1	5	1	0	Seguros de riesgo de trabajo	714.361.130
7	7	51	18	0	0	1000	0	1	5	9	9	Otras asistencias sociales al personal	488.702.197
7	7	51	18	0	0	1000	0	2				Bienes de consumo	194.194.377
7	7	51	18	0	0	1000	0	2	1			Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	115.450.665
7	7	51	18	0	0	1000	0	2	1	1	0	Alimentos para personas	115.450.665
7	7	51	18	0	0	1000	0	2	9			Otros bienes de consumo	78.743.712
7	7	51	18	0	0	1000	0	2	9	2	0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	78.743.712
7	7	51	18	0	0	1000	0	3				Servicios no personales	358.090.737
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	4			Servicios técnicos y profesionales	72.443.643
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	4	3	0	Jurídicos	29.670.815
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	4	9	0	Otros N.E.P.	42.772.828

Jur	GES	UE	Prog	Subp	Proy	Act	Obra	Inc	Princ	Parc	b. Pa	Descripción	Monto
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	5			Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	16.262.208
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	5	6	0	Sistemas informáticos y de registro	16.262.208
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	7			Pasajes, viáticos y movilidad	269.384.886
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	7	8	0	Movilidad	269.384.886
7	7	51	18	0	0	11000						Juzgados Contravencional y de faltas, de Ejecución Penal, Penal Juvenil y ejecución de Sanciones	42.373.584.136
7	7	51	18	0	0	11000	0	1				Gastos en personal	31.827.561.304
7	7	51	18	0	0	11000	0	1	1			Personal permanente	31.827.561.304
7	7	51	18	0	0	11000	0	1	1	1	0	Retribución del cargo	23.115.096.268
7	7	51	18	0	0	11000	0	1	1	4	0	Sueldo anual complementario	1.926.258.022
7	7	51	18	0	0	11000	0	1	1	6	0	Contribuciones patronales	6.786.207.013
7	7	51	18	0	0	11000	0	2				Bienes de consumo	52.703.870
7	7	51	18	0	0	11000	0	2	1			Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	32.152.817
7	7	51	18	0	0	11000	0	2	1	1	0	Alimentos para personas	32.152.817
7	7	51	18	0	0	11000	0	2	9			Otros bienes de consumo	20.551.053
7	7	51	18	0	0	11000	0	2	9	2	0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	20.551.053
7	7	51	18	0	0	11000	0	3				Servicios no personales	4.387.406.193
7	7	51	18	0	0	11000	0	3	1			Servicios básicos	166.696.562
7	7	51	18	0	0	11000	0	3	1	1	0	Energía eléctrica	85.708.148
7	7	51	18	0	0	11000	0	3	1	2	0	Agua	36.732.063
7	7	51	18	0	0	11000	0	3	1	4	0	Teléfonos, télex y telefax	44.256.350
7	7	51	18	0	0	11000	0	3	2			Alquileres y derechos	1.204.055.901
7	7	51	18	0	0	11000	0	3	2	1	0	Alquiler de edificios y locales	986.786.254
7	7	51	18	0	0	11000	0	3	2	4	0	Alquiler de fotocopiadoras	217.269.647
7	7	51	18	0	0	11000	0	3	3			Mantenimiento, reparación y limpieza	1.565.661.066
7	7	51	18	0	0	11000	0	3	3	1	0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.049.266.956
7	7	51	18	0	0	11000	0	3	3	3	0	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	68.833.304
7	7	51	18	0	0	11000	0	3	3	5	0	Limpieza, aseo y fumigación	447.560.806
7	7	51	18	0	0	11000	0	3	5			Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	1.360.556.135
7	7	51	18	0	0	11000	0	3	5	6	0	Sistemas informáticos y de registro	1.245.253.190
7	7	51	18	0	0	11000	0	3	5	7	0	Serv.de acceso a Internet y streaming	18.201.461
7	7	51	18	0	0	11000	0	3	5	8	0	Servicio de vigilancia	97.101.484
7	7	51	18	0	0	11000	0	3	7			Pasajes, viáticos y movilidad	75.023.241
7	7	51	18	0	0	11000	0	3	7	8	0	Movilidad	75.023.241
7	7	51	18	0	0	11000	0	3	9			Otros servicios	15.413.289
7	7	51	18	0	0	11000	0	3	9	2	0	Servicios de comidas, viandas y refrigerios	15.413.289
7	7	51	18	0	0	11000	0	4				Bienes de uso	6.105.912.769
7	7	51	18	0	0	11000	0	4	3			Maquinaria y equipo	5.282.781.919
7	7	51	18	0	0	11000	0	4	3	3	0	Equipo sanitario y de laboratorio	37.543.562
7	7	51	18	0	0	11000	0	4	3	4	0	Equipo de comunicación y señalamiento	59.356.765
7	7	51	18	0	0	11000	0	4	3	6	0	Equipo para computación	3.477.974.794
7	7	51	18	0	0	11000	0	4	3	7	0	Equipo de oficina y muebles	1.684.387.916
7	7	51	18	0	0	11000	0	4	3	9	0	Equipos varios	23.518.881
7	7	51	18	0	0	11000	0	4	4			Equipo de seguridad	639.683.575
7	7	51	18	0	0	11000	0	4	4	1	0	Equipos de seguridad	639.683.575
7	7	51	18	0	0	11000	0	4	8			Activos intangibles	183.447.275
7	7	51	18	0	0	11000	0	4	8	1	0	Programas de computación	183.447.275
7	7	51	20									Actividades Operativas y Comunes Del Poder Judicial	368.750.472.882
7	7	51	20	0	0	1000						Conducción	367.409.777.214
7	7	51	20	0	0	1000	0	1				Gastos en personal	121.844.130.778
7	7	51	20	0	0	1000	0	1	1			Personal permanente	119.736.001.968
7	7	51	20	0	0	1000	0	1	1	1	0	Retribución del cargo	87.413.447.267
7	7	51	20	0	0	1000	0	1	1	4	0	Sueldo anual complementario	7.284.453.939
7	7	51	20	0	0	1000	0	1	1	6	0	Contribuciones patronales	25.001.641.545
7	7	51	20	0	0	1000	0	1	1	7	0	Complemento no remunerativo	36.459.218
7	7	51	20	0	0	1000	0	1	4			Asignaciones familiares	734.427.916
7	7	51	20	0	0	1000	0	1	4	1	0	Personal Permanente	734.427.916
7	7	51	20	0	0	1000	0	1	5			Asistencia social al personal	1.373.700.894
7	7	51	20	0	0	1000	0	1	5	1	0	Seguros de riesgo de trabajo	690.600.433
7	7	51	20	0	0	1000	0	1	5	9	9	Otras asistencias sociales al personal	683.100.461
7	7	51	20	0	0	1000	0	2				Bienes de consumo	4.099.613.445
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	1			Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	112.529.471
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	1	1	0	Alimentos para personas	112.529.471
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	2			Textiles y vestuario	17.639.414
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	2	2	0	Prendas de vestir	17.639.414
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	5			Productos químicos, combustibles y lubricantes	517.017.292
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	5	5	0	Tintas, pinturas y colorantes	352.511.790
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	5	6	0	Combustibles y lubricantes	164.505.502

Jur	GES	UE	Prog	Subp	Proy	Act	Obra	Inc	Princ	Parc	b. Pa	Descripción	Monto
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	9			Otros bienes de consumo	3.452.427.267
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	9	1	0	Elementos de limpieza	996.596.798
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	9	2	0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	328.004.075
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	9	4	0	Utensilios de cocina y comedor	372.017
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	9	6	0	Repuestos y accesorios	215.147.907
7	7	51	20	0	0	1000	0	2	9	9	0	Otros no especificados precedentemente	1.912.306.471
7	7	51	20	0	0	1000	0	3				Servicios no personales	187.265.243.483
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	1			Servicios básicos	4.608.892.723
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	1	1	0	Energía eléctrica	2.489.649.303
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	1	2	0	Agua	349.321.697
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	1	3	0	Gas	3.361.710
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	1	4	0	Teléfonos, télex y telefax	1.766.560.013
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	2			Alquileres y derechos	8.186.482.640
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	2	1	0	Alquiler de edificios y locales	5.172.636.959
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	2	2	0	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	288.734.071
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	2	4	0	Alquiler de fotocopadoras	2.057.111.609
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	2	9	0	Otros no especificados precedentemente	668.000.000
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	3			Mantenimiento, reparación y limpieza	32.376.394.933
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	3	1	0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	21.666.151.938
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	3	3	0	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2.362.763.073
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	3	5	0	Limpieza, aseo y fumigación	8.196.228.864
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	3	9	0	Otros no especificados precedentemente	151.251.059
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	4			Servicios técnicos y profesionales	7.618.844.706
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	4	5	0	De capacitación	31.944.000
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	4	7	0	Artísticos, culturales y recreativos	780.000
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	4	9	0	Otros N.E.P.	7.586.120.706
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	5			Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	127.003.237.938
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	5	1	0	Transporte y almacenamiento	235.007.860
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	5	2	0	Servicios Especializados	1.275.315.005
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	5	3	0	Imprenta, publicaciones y reproducciones	1.330.946.397
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	5	4	0	Primas y gastos de seguros	972.430.580
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	5	6	0	Sistemas informáticos y de registro	100.106.877.262
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	5	7	0	Serv.de acceso a Internet y streaming	7.910.644.746
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	5	8	0	Servicio de vigilancia	15.148.609.305
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	5	9	0	Otros no especificados precedentemente	23.406.783
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	6			Publicidad y propaganda	1.303.450.039
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	6	1	0	Publicidad y propaganda	1.303.450.039
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	7			Pasajes, viáticos y movilidad	274.591.769
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	7	1	0	Pasajes	6.873.980
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	7	2	0	Viáticos	4.754.209
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	7	8	0	Movilidad	262.963.580
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	9			Otros servicios	5.893.348.735
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	9	2	0	Servicios de comidas, viandas y refrigerios	702.461.994
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	9	5	0	Convenios de asistencia técnica	307.438.924
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	9	6	0	Servicios de consultoría	4.292.574.082
7	7	51	20	0	0	1000	0	3	9	9	0	Otros no especificados precedentemente	590.873.735
7	7	51	20	0	0	1000	0	4				Bienes de uso	54.107.938.608
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	3			Maquinaria y equipo	37.738.712.845
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	3	1	0	Maquinaria y equipo de producción	954.276.331
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	3	2	0	Equipo de transporte, tracción y elevación	520.772.497
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	3	3	0	Equipo sanitario y de laboratorio	200.400.000
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	3	4	0	Equipo de comunicación y señalamiento	10.328.477
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	3	5	0	Equipo educacional, cultural y recreativo	145.570.696
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	3	6	0	Equipo para computación	26.826.494.988
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	3	7	0	Equipo de oficina y muebles	7.056.904.148
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	3	8	0	Herramientas y repuestos mayores	410.911
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	3	9	0	Equipos varios	2.023.554.797
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	4			Equipo de seguridad	318.788.162
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	4	1	0	Equipos de seguridad	318.788.162
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	8			Activos intangibles	16.050.437.600
7	7	51	20	0	0	1000	0	4	8	1	0	Programas de computación	16.050.437.600
7	7	51	20	0	0	1000	0	5				Transferencias	92.850.900
7	7	51	20	0	0	1000	0	5	1			Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	92.850.900
7	7	51	20	0	0	1000	0	5	1	2	9	Subsidios, transferencias y apoyos	92.850.900
7	7	51	20	0	0	10000						Observatorio de Género en la Justicia	1.340.695.669
7	7	51	20	0	0	10000	0	1				Gastos en personal	1.072.943.781
7	7	51	20	0	0	10000	0	1	1			Personal permanente	1.064.687.984
7	7	51	20	0	0	10000	0	1	1	1	0	Retribución del cargo	776.720.790

Jur	GES	UE	Prog	Subp	Proy	Act	Obra	Inc	Princ	Parc	b. Pa	Descripción	Monto
7	7	51	20	0	0	10000	0	1	1	4	0	Sueldo anual complementario	64.726.732
7	7	51	20	0	0	10000	0	1	1	6	0	Contribuciones patronales	223.240.461
7	7	51	20	0	0	10000	0	1	4			Asignaciones familiares	2.420.864
7	7	51	20	0	0	10000	0	1	4	1	0	Personal Permanente	2.420.864
7	7	51	20	0	0	10000	0	1	5			Asistencia social al personal	5.834.933
7	7	51	20	0	0	10000	0	1	5	1	0	Seguros de riesgo de trabajo	5.834.933
7	7	51	20	0	0	10000	0	2				Bienes de consumo	1.877.334
7	7	51	20	0	0	10000	0	2	1			Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	889.059
7	7	51	20	0	0	10000	0	2	1	1	0	Alimentos para personas	889.059
7	7	51	20	0	0	10000	0	2	9			Otros bienes de consumo	988.275
7	7	51	20	0	0	10000	0	2	9	2	0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	606.387
7	7	51	20	0	0	10000	0	2	9	9	0	Otros no especificados precedentemente	381.888
7	7	51	20	0	0	10000	0	3				Servicios no personales	160.121.017
7	7	51	20	0	0	10000	0	3	4			Servicios técnicos y profesionales	118.459.472
7	7	51	20	0	0	10000	0	3	4	5	0	De capacitación	8.500.000
7	7	51	20	0	0	10000	0	3	4	7	0	Artísticos, culturales y recreativos	11.000.000
7	7	51	20	0	0	10000	0	3	4	9	0	Otros N.E.P.	98.959.472
7	7	51	20	0	0	10000	0	3	5			Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	25.862.615
7	7	51	20	0	0	10000	0	3	5	3	0	Imprenta, publicaciones y reproducciones	25.862.615
7	7	51	20	0	0	10000	0	3	7			Pasajes, viáticos y movilidad	10.299.746
7	7	51	20	0	0	10000	0	3	7	1	0	Pasajes	8.225.275
7	7	51	20	0	0	10000	0	3	7	8	0	Movilidad	2.074.471
7	7	51	20	0	0	10000	0	3	9			Otros servicios	5.499.184
7	7	51	20	0	0	10000	0	3	9	2	0	Servicios de comidas, viandas y refrigerios	4.089.137
7	7	51	20	0	0	10000	0	3	9	9	0	Otros no especificados precedentemente	1.410.047
7	7	51	20	0	0	10000	0	5				Transferencias	105.753.537
7	7	51	20	0	0	10000	0	5	1			Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	105.753.537
7	7	51	20	0	0	10000	0	5	1	2	9	Subsidios, transferencias y apoyos	105.753.537
7	7	51	21									Centro de Justicia de la Mujer	11.774.529.829
7	7	51	21	0	0	1000						Conducción	11.774.529.829
7	7	51	21	0	0	1000	0	1				Gastos en personal	10.264.533.404
7	7	51	21	0	0	1000	0	1	1			Personal permanente	10.067.576.733
7	7	51	21	0	0	1000	0	1	1	1	0	Retribución del cargo	7.222.245.702
7	7	51	21	0	0	1000	0	1	1	4	0	Sueldo anual complementario	601.853.808
7	7	51	21	0	0	1000	0	1	1	6	0	Contribuciones patronales	2.065.562.271
7	7	51	21	0	0	1000	0	1	1	7	0	Complemento no remunerativo	177.914.952
7	7	51	21	0	0	1000	0	1	4			Asignaciones familiares	139.461.336
7	7	51	21	0	0	1000	0	1	4	1	0	Personal Permanente	139.461.336
7	7	51	21	0	0	1000	0	1	5			Asistencia social al personal	57.495.334
7	7	51	21	0	0	1000	0	1	5	1	0	Seguros de Riesgo de trabajo	57.495.334
7	7	51	21	0	0	1000	0	2				Bienes de consumo	18.372.625
7	7	51	21	0	0	1000	0	2	1			Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	10.922.725
7	7	51	21	0	0	1000	0	2	1	1	0	Alimentos para personas	10.922.725
7	7	51	21	0	0	1000	0	2	9			Otros bienes de consumo	7.449.900
7	7	51	21	0	0	1000	0	2	9	2	0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	7.449.900
7	7	51	21	0	0	1000	0	3				Servicios no personales	1.436.690.713
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	4			Servicios profesionales, técnicos y operativos	1.268.347.504
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	4	5	0	De capacitación	9.600.000
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	4	9	0	Otros N.E.P.	1.258.747.504
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	7			Pasajes, viáticos y movilidad	25.486.359
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	7	8	0	Movilidad	25.486.359
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	9			Otros servicios	142.856.850
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	9	5	0	Convenios de asistencia técnica	71.649.469
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	9	6	0	Servicios de consultoría	42.301.415
7	7	51	21	0	0	1000	0	3	9	9	0	Otros no especificados precedentemente	28.905.967
7	7	51	21	0	0	1000	0	4				Bienes de uso	17.625.590
7	7	51	21	0	0	1000	0	4	3			Maquinaria y equipo	17.625.590
7	7	51	21	0	0	1000	0	4	3	6	0	Equipo para computación	17.625.590
7	7	51	21	0	0	1000	0	5				Transferencias	37.307.498
7	7	51	21	0	0	1000	0	5	1			Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	37.307.498
7	7	51	21	0	0	1000	0	5	1	4	99	Ayudas sociales a personas	37.307.498
7	7	51	22									Justicia Electoral	30.166.280.076
7	7	51	22	0	0	1000						Conducción	30.166.280.076
7	7	51	22	0	0	1000	0	1				Gastos en personal	4.988.283.834
7	7	51	22	0	0	1000	0	1	1			Personal permanente	4.933.583.398
7	7	51	22	0	0	1000	0	1	1	1	0	Retribución del cargo	3.603.948.247
7	7	51	22	0	0	1000	0	1	1	4	0	Sueldo anual complementario	300.329.021
7	7	51	22	0	0	1000	0	1	1	6	0	Contribuciones patronales	1.029.306.131

Jur	GES	UE	Prog	Subp	Proy	Act	Obra	Inc	Princ	Parc	b. Pa	Descripción	Monto
7	7	51	22	0	0	1000	0	1	4			Asignaciones familiares	26.229.112
7	7	51	22	0	0	1000	0	1	4	1	0	Personal Permanente	26.229.112
7	7	51	22	0	0	1000	0	1	5			Asistencia social al personal	28.471.324
7	7	51	22	0	0	1000	0	1	5	1	0	Seguros de Riesgo de trabajo	28.471.324
7	7	51	22	0	0	1000	0	2				Bienes de consumo	116.582.775
7	7	51	22	0	0	1000	0	2	1			Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	4.699.312
7	7	51	22	0	0	1000	0	2	1	1	0	Alimentos para personas	4.699.312
7	7	51	22	0	0	1000	0	2	2			Textiles y vestuario	46.781.971
7	7	51	22	0	0	1000	0	2	2	2	0	Prendas de vestir	46.781.971
7	7	51	22	0	0	1000	0	2	9			Otros bienes de consumo	65.101.491
7	7	51	22	0	0	1000	0	2	9	2	0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	64.730.155
7	7	51	22	0	0	1000	0	2	9	9	0	Otros no especificados precedentemente	371.336
7	7	51	22	0	0	1000	0	3				Servicios no personales	16.742.423.684
7	7	51	22	0	0	1000	0	3	2			Alquileres y derechos	962.768.450
7	7	51	22	0	0	1000	0	3	2	1	0	Alquiler de edificios y locales	513.257.166
7	7	51	22	0	0	1000	0	3	2	4	0	Alquiler de fotocopadoras	449.511.284
7	7	51	22	0	0	1000	0	3	5			Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	15.478.955.863
7	7	51	22	0	0	1000	0	3	5	6	0	Sistemas informáticos y de registro	15.478.955.863
7	7	51	22	0	0	1000	0	3	7			Pasajes, viáticos y movilidad	10.965.061
7	7	51	22	0	0	1000	0	3	7	8	0	Movilidad	10.965.061
7	7	51	22	0	0	1000	0	3	9			Otros servicios	289.734.309
7	7	51	22	0	0	1000	0	3	9	1	0	Servicios de ceremonial	261.533.366
7	7	51	22	0	0	1000	0	3	9	2	0	Servicios de comidas, viandas y refrigerios	28.200.943
7	7	51	22	0	0	1000	0	4				Bienes de uso	6.535.280.126
7	7	51	22	0	0	1000	0	4	3			Maquinaria y equipo	53.128.779
7	7	51	22	0	0	1000	0	4	3	4	0	Equipo de comunicación y señalamiento	8.107.736
7	7	51	22	0	0	1000	0	4	3	6	0	Equipo para computación	45.021.043
7	7	51	22	0	0	1000	0	4	8			Activos intangibles	6.482.151.347
7	7	51	22	0	0	1000	0	4	8	1	0	Programas de computación	6.482.151.347
7	7	51	22	0	0	1000	0	5				Transferencias	1.783.709.657
7	7	51	22	0	0	1000	0	5	1			Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	1.783.709.657
7	7	51	22	0	0	1000	0	5	1	2	9	Subsidios, transferencias y apoyos	1.783.709.657
7	7	51	23									Justicia Laboral	230.436.891.635
7	7	51	23	0	0	1000						Juzgado Laboral	173.728.351.038
7	7	51	23	0	0	1000	0	1				Gastos en personal	153.295.445.535
7	7	51	23	0	0	1000	0	1	1			Personal permanente	153.295.445.535
7	7	51	23	0	0	1000	0	1	1	1	0	Retribución del cargo	111.332.406.126
7	7	51	23	0	0	1000	0	1	1	4	0	Sueldo anual complementario	9.277.700.511
7	7	51	23	0	0	1000	0	1	1	6	0	Contribuciones patronales	32.685.338.899
7	7	51	23	0	0	1000	0	2				Bienes de consumo	250.400.919
7	7	51	23	0	0	1000	0	2	1			Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	152.760.984
7	7	51	23	0	0	1000	0	2	1	1		Alimentos para personas	152.760.984
7	7	51	23	0	0	1000	0	2	9			Otros bienes de consumo	97.639.935
7	7	51	23	0	0	1000	0	2	9	2		Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	97.639.935
7	7	51	23	0	0	1000	0	3				Servicios no personales	14.294.627.047
7	7	51	23	0	0	1000	0	3	1			Servicios básicos	791.990.653
7	7	51	23	0	0	1000	0	3	1	1	0	Energía eléctrica	407.207.271
7	7	51	23	0	0	1000	0	3	1	2	0	Agua	174.517.402
7	7	51	23	0	0	1000	0	3	1	4	0	Teléfonos, télex y telefax	210.265.979
7	7	51	23	0	0	1000	0	3	2			Alquileres y derechos	2.650.289.391
7	7	51	23	0	0	1000	0	3	2	1	0	Alquiler de edificios y locales	2.650.289.391
7	7	51	23	0	0	1000	0	3	3			Mantenimiento, reparación y limpieza	5.241.656.398
7	7	51	23	0	0	1000	0	3	3	1	0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	2.505.131.568
7	7	51	23	0	0	1000	0	3	3	3	0	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	361.218.378
7	7	51	23	0	0	1000	0	3	3	5	0	Limpieza, aseo y fumigación	2.375.306.451
7	7	51	23	0	0	1000	0	3	5			Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	5.181.018.358
7	7	51	23	0	0	1000	0	3	5	6	0	Sistemas informáticos y de registro	5.094.541.548
7	7	51	23	0	0	1000	0	3	5	7	0	Serv.de acceso a Internet y streaming	86.476.810
7	7	51	23	0	0	1000	0	3	7			Pasajes, viáticos y movilidad	356.442.296
7	7	51	23	0	0	1000	0	3	7	8	0	Movilidad	356.442.296
7	7	51	23	0	0	1000	0	3	9			Otros servicios	73.229.951
7	7	51	23	0	0	1000	0	3	9	2	0	Servicios de comidas, viandas y refrigerios	73.229.951
7	7	51	23	0	0	1000	0	4				Bienes de uso	5.887.877.537
7	7	51	23	0	0	1000	0	4	3			Maquinaria y equipo	4.885.877.537
7	7	51	23	0	0	1000	0	4	3	3	0	Equipo sanitario y de laboratorio	178.372.905
7	7	51	23	0	0	1000	0	4	3	4	0	Equipo de comunicación y señalamiento	282.009.432
7	7	51	23	0	0	1000	0	4	3	6	0	Equipo para computación	1.419.495.200
7	7	51	23	0	0	1000	0	4	3	9	0	Equipos varios	3.006.000.000

Jur	GES	UE	Prog	Subp	Proy	Act	Obra	Inc	Princ	Parc	Ab. Pa	Descripción	Monto
7	7	51	23	0	0	1000	0	4	8			Activos intangibles	1.002.000.000
7	7	51	23	0	0	1000	0	4	8	1	0	Programas de computación	1.002.000.000
7	7	51	23	0	0	10000						Inversión Informatica y puesta en funcionamiento Laboral	51.009.599.991
7	7	51	23	0	0	10000	0	3				Servicios no personales	45.632.199.991
7	7	51	23	0	0	10000	0	3	2			Alquileres y derechos	1.371.407.739
7	7	51	23	0	0	10000	0	3	2	4	0	Alquiler de fotocopiadoras	1.371.407.739
7	7	51	23	0	0	10000	0	3	3			Mantenimiento, reparación y limpieza	5.450.056.356
7	7	51	23	0	0	10000	0	3	3	1	0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5.450.056.356
7	7	51	23	0	0	10000	0	3	5			Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	38.810.735.896
7	7	51	23	0	0	10000	0	3	5	6	0	Sistemas informáticos y de registro	38.810.735.896
7	7	51	23	0	0	10000	0	4				Bienes de uso	5.377.400.000
7	7	51	23	0	0	10000	0	4	3			Maquinaria y equipo	5.377.400.000
7	7	51	23	0	0	10000	0	4	3	6	0	Equipo para computación	5.377.400.000
7	7	51	23	0	1							Obras del Fuero Laboral	5.698.940.605
7	7	51	23	0	1	0	1					Edificio Av. Corrientes 629	5.698.940.605
7	7	51	23	0	1	0	1	4				Bienes de uso	5.698.940.605
7	7	51	23	0	1	0	1	4	2			Construcciones	5.698.940.605
7	7	51	23	0	1	0	1	4	2	1	0	Construcciones en bienes de dominio privado	5.698.940.605
7	7	51	24									Justicia Civil	3.087.422.341
7	7	51	24	0	0	1000						Conducción	3.087.422.341
7	7	51	24	0	0	1000	0	1				Gastos en personal	3.087.422.341
7	7	51	24	0	0	1000	0	1	1			Personal permanente	3.087.422.341
7	7	51	24	0	0	1000	0	1	1	1	0	Retribución del cargo	2.242.272.475
7	7	51	24	0	0	1000	0	1	1	4	0	Sueldo anual complementario	186.856.040
7	7	51	24	0	0	1000	0	1	1	6	0	Contribuciones patronales	658.293.827
7	7	51										Fuente de Financiamiento 12	72.000.000
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	4	5	0	Multas por incumplimiento de DDJJ de Ética Pública	5.000.000
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	4	9	0	Peritos	1.000.000
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	6	1	0	Penalidades contractuales y/o venta de pliegos	25.000.000
7	7	51	16	0	0	13000	0	3	5	3	0	Editorial JUSBAIRES	40.000.000
7	7	51	22	0	0	1000	0	5	1	7	274	Multas y Sanciones Código Electoral y Financiamiento de Partidos Polític	1.000.000
7	7	51										Fuente de Financiamiento 13	130.000.000
7	7	51	16	0	0	1000	0	3	4	9	0	Multas Fuero PPJCyF	1.000.000
7	7	51	17	0	0	1000	0	3	4	9	0	Multas Fuero CATyRC	1.000.000
7	7	51	17	0	0	1000	0	5	1	7	258	Astreintes y multas sin destino especificado en el art. 28 inc. 3° del CCAT	1.000.000
7	7	51	18	0	0	1000	0	5	1	2	0	Decomisos y/o medidas Cautelares - art 347	1.000.000
7	7	51	18	0	0	1000	0	5	1	7	275	Ingresos por delitos de Narcomenudeo Ley 23.737 (art. 30) - Res. CM N°	1.000.000
7	7	51	18	0	0	1000	0	3	9	9	0	Multas y Ejecución de Fianza - arts 73, 203 y 236	125.000.000



RES. CM N° 181/2026 - ANEXO II

Política de la Jurisdicción 2027

Programa General de Acción y Plan de Inversiones

Jurisdicción: 7 - Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se aboca en su Título Quinto a la organización del Poder Judicial y en el artículo 107 establece que *“El Poder Judicial de la Ciudad lo integra el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, los demás tribunales que la ley establezca y el Ministerio Público”*.

Por su parte, el artículo 116 asigna funciones específicas al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras que la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Considerando las mencionadas funciones, en 2026 se continuó con los Concursos Nros. 75, 76, 77, 78, 79 y 80/2026- para cubrir seis (6) cargos de Juez de Cámara de Apelaciones del fuero del Trabajo, diez (10) cargos de Juez de Primera Instancia del fuero del Trabajo, dos (2) cargos de Fiscal ante los Juzgados de Primera Instancia del fuero del Trabajo, un (1) cargo de Fiscal de Cámara ante la Cámara de Apelaciones del fuero del Trabajo, un (1) cargo de Asesor Tutelar ante los Juzgados de Primera Instancia del fuero del Trabajo, un (1) cargo de Asesor de Cámara ante la Cámara de Apelaciones del fuero del Trabajo, todos estos se encuentran finalizados y los pliegos han sido remitidos oportunamente a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Así también se realizó el llamado a Concurso - Nros. 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90/2026- para cubrir un (1) cargo de Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, (1) cargo de Asesor Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, cuatro (4) cargos de Juez de Primera Instancia de Ejecución y Seguimiento de Sentencia, un (1) cargo de Fiscal de Cámara ante la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, ocho (8) cargos de Fiscal ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, un (1) Defensor de Cámara ante la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, un (1) cargo de Defensor ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, un (1) cargo de Asesor de Cámara ante la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal



Juvenil, Contravencional y de Faltas y un (1) Asesor Tutelar ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

Es preciso mencionar que durante 2026 el Estado Nacional acordó transferir y el GCABA acordó asumir la competencia material y la función judicial actualmente ejercida por la Justicia Nacional de Menores en materia criminal y correccional con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A su vez, es menester considerar que el Poder Ejecutivo ha enviado un Proyecto de Ley que modifica la composición del fuero del Trabajo e incrementa a ochenta (80) cargos de Juez de Primera Instancia, treinta (30) cargos de Juez de Cámara de Apelaciones, dividido en diez (10) salas, de tres (3) jueces cada una. A ello se sumarán los que correspondan al Ministerio Público. De igual forma, se proyecta continuar con el mantenimiento de las distintas sedes judiciales, el desarrollo de tecnologías aplicadas al funcionamiento del servicio de administración de justicia y la profundización de políticas públicas vinculadas al uso de Inteligencia Artificial, además de la puesta en funcionamiento de nuevas sedes judiciales que permitan una mejor reorganización de los distintos fueros, además de mejorar la calidad del servicio de justicia.



Jurisdicción N° 7 - Consejo de la Magistratura

Descripción del Programa

16 - Actividades Específicas del Consejo de la Magistratura

El objetivo de este Programa es brindar el sustento administrativo y logístico elemental a todos los restantes programas que integran la Jurisdicción N° 7 -Consejo de la Magistratura-, a fin de asistirlos en forma eficiente durante su desarrollo, a partir de la mejor administración de los recursos y la coordinación de los procedimientos necesarios para su ejecución de manera transversal.

Conforme los objetivos de los demás programas específicos del Consejo de la Magistratura, resulta vital la coordinación de los procedimientos para lograr la utilización de los recursos disponibles y la materialización de los resultados proyectados durante el ejercicio presupuestario 2027.

Corresponde intermediar en los requerimientos propios de cada uno de los Programas Presupuestarios y las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - con excepción del Tribunal Superior de Justicia y del Ministerio Público-, a partir del análisis de los procedimientos legales y su aplicación en forma coordinada, con el propósito de brindar soluciones y mejoras administrativas, generar herramientas y garantizar el correcto cumplimiento de los objetivos propuestos.

De igual forma, se contempla como acción incluida en este Programa, la formulación del presupuesto anual específico asignado al Consejo de la Magistratura y el control de su ejecución conforme las normas legales vigentes, con especial atención a la satisfacción de las necesidades de cada dependencia y cumplir las misiones y funciones asignadas a cada una de ellas, tanto a partir de mandatos de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de las Leyes Nros. 7 y 31 (textos consolidados según Ley N° 6.764) y por las Resoluciones emitidas por el propio Consejo de la Magistratura.

Resulta importante mencionar que mediante Resolución Presidencia CM N° 1258/2015, sus modificatorias y complementarias, se aprobó la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus respectivas funciones, siendo vital disponer de los recursos necesarios para garantizar una eficiente prestación del servicio de administración de justicia.

Finalmente, se contempla continuar con el cumplimiento de las Leyes CABA N° 1.502 (Incorporación de Personas con Necesidades Especiales al Sector Público de la Ciudad - Personas con Discapacidad en la terminología de la Convención Internacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad) y N° 4.376 (Política Pública para el reconocimiento y ejercicio pleno



de la ciudadanía de las personas Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales -LGTBI-), de acuerdo a los textos consolidados según Ley N° 6.764.

I. Gestión de los Recursos Humanos

Incorporación del S.I.P. al sueldo básico

Como parte de la política salarial y teniendo en cuenta criterios de buen gobierno y buena administración, este Consejo de la Magistratura tiene como cometido resolver y encauzar las situaciones transitorias que se susciten a partir de suplementos, procurando al mismo tiempo mantener el equilibrio y la austeridad en la ejecución presupuestaria.

Por ello, en 2025 se incorporó el “Suplemento de Incentivo al Personal” (S.I.P.) al sueldo básico conformado -siendo remunerativo y bonificable- a fin de que sea calculado con los correspondientes adicionales y aplicándose los descuentos que correspondan. La incorporación del mismo se efectúa en cuotas semestrales entre octubre de 2025 y octubre de 2027, razón por la cual para el 2027 deberá contemplarse el pago de las últimas dos cuotas, en línea con lo ya implementado durante este año 2026.

“CARZOLIO, CARLOS CRISTIAN Y OTROS C/GCBA Y OTROS s/ EMPLEO PÚBLICO - DIFERENCIAS SALARIALES”, Expte. N° C1083-2017/0

Magistrados, Funcionarios e integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires interpusieron demanda contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendiente a obtener una resolución que ordene una remuneración equivalente al incremento del veinte por ciento (20%) sobre el total bonificable nacional de la Justicia Federal, que fuera dispuesto y se encuentra vigente conforme con los términos de la Resolución CM N° 37/99 y Res. CM 507/2005, y en consecuencia se ajuste el salario que actualmente perciben, a sus disposiciones y términos. Ello, retroactivamente mes por mes, desde agosto de 2010.

El 26/10/2022 se dictó sentencia limitando el carácter colectivo de la acción únicamente al reconocimiento o rechazo del derecho a la equiparación salarial peticionada. Corrido traslado de la demanda, las demandadas (CM, MPD, MPF y MPT) opusieron excepciones. El plazo para contestar demanda se encuentra suspendido.

En caso de prosperar, deberán preverse las erogaciones necesarias para acatar la sentencia.

"UNION DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN c/ PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES s/ PRACTICA DESLEAL " - Expte. N° 1004/2018



Atento las particularidades del trámite, a todo evento se hace saber que en la causa "UNION DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN c/ PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES s/ PRACTICA DESLEAL" - Expte. N° 1004/2018, trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo nro. 5, con fecha 30.11.2023 se resolvió "(...) I) *Hacer lugar a la demanda incoada por la UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN contra PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y condenar a ésta última a pagar en concepto de multa de \$ 43.508.000.- y cesar en forma inmediata los comportamientos constitutivos de la práctica desleal configurada e instruir a que por medio de conductas efectivas se incluya en la mesa de discusión salarial a la demandante e inicie medidas concretas a fin de adecuar el CCT en este aspecto, bajo apercibimiento de aplicar un incremento de un 10 % por cada 30 días de mora (art. 55 inc. II párrafo segundo de la ley 23.551). II) Las costas se a cargo de la parte demandada en su carácter de vencida (art. 37 de la LO y art. 68 del CPCCN). III) Se regulan los honorarios por la representación y patrocinio conjunto de la parte actora, demandada y perito contador, en 150 UMA, 130 UMA y 75 UMA respectivamente, teniendo en cuenta la importancia de sus trabajos, todo ello conforme el valor UMA a la fecha de \$25.373 conforme Acordada de la CSJN. Dichos importes no incluyen el impuesto al valor agregado, sino que constituyen el monto sobre el cual debe aplicarse la alícuota correspondiente (cfr. arts. 38 de la L.O., 6, 7, 9, 11, 19, 22 y ccs. de la ley 21.839, art. 3 del Dec. Ley 16638/57 con las modificaciones introducidas por la ley 24.432 y art. 3 y conc. del Arancel para Profesionales de Ciencias Económicas)". El 15.8.2024 la Sala X del Fuero, ante el recurso de apelación interpuesto por el Organismo, confirmó la sentencia de primera instancia, pero modificó el monto de la multa impuesta a este Organismo a la suma de \$21.754.000 (pesos veintiún millones setecientos cincuenta y cuatro mil). Contra dicha decisión se interpusieron recurso extraordinario y de inconstitucionalidad. Con fecha 5.06.2024, la Sala X de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y resolvió "1) *Denegar los recursos de inconstitucionalidad y extraordinario federal deducidos por la demandada*".*

En virtud de ello, esta parte interpuso el 9/12/2024 queja por recurso de inconstitucionalidad denegado ante el Tribunal Superior de Justicia de la C.A.B.A que tramita bajo la carátula "*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/Queja por recurso de inconstitucionalidad denegado (Laboral) en Unión de Empleados de la Justicia de la Nación c/Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/Práctica Desleal (Expte. N° 1004/2018). Expte. -01-00370956-2/2024-0*". Asimismo, se interpuso recurso de queja por recurso extraordinario denegado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 12.12.2024 caratulada "*Unión de*



Empleados de la Justicia de la Nación c/Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. S/Práctica Desleal Recurso de Queja N° 1 (por Recurso Extraordinario Denegado) 1004/2018/1". En ambos casos, se solicitó se otorgara efecto suspensivo al recurso intentado. Todo ello de conformidad con lo tramitado en autos "Competencia CSJ 325/2021/CS1 Ferrari, María Alicia c/ Levinas, Gabriel Isaías s/ incidente de incompetencia", de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y lo resuelto por el Máximo Tribunal de la Nación en Fallos 308:490, 311:2478, 338:1517; 339:1342, 341:611, 342:509, 342:533. Con fecha 18.06.2025 el Tribunal Superior de Justicia en el marco del Expte. n° TSJ 370956/2024-0 "Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/Queja por recurso de inconstitucionalidad denegado (Laboral) en Unión de Empleados de la Justicia de la Nación c/Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/Práctica Desleal (Expte. N° 1004/2018) resolvió hacer lugar a la petición del Organismo y "Otorgar efecto suspensivo a la queja interpuesta por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

No obstante la resolución mentada, con fecha 23/06/2025 la Jueza de la Primera Instancia del Fuero del Trabajo, a pesar de haber recibido una comunicación formal del TSJ informando la resolución de suspensión, negando la competencia del TSJ para actuar en el trámite y la suspensión por él dispuesta, resolvió "(...) *intímase a la demandada para que dentro del plazo de diez días, cumpla con la cosa juzgada en las presentes actuaciones (efectiva inclusión de la UEJN en las discusiones llevadas adelante en el marco del CCT en igualdad de condiciones con las demás Entidades Sindicales -AEJBA y SITRAJU CABA-), bajo apercibimiento de continuar con las astreintes, las que se aumentarán sucesivamente, hasta el efectivo cumplimiento. NOTIFIQUESE. Por su parte, intéimase a la demandada para que dentro del quinto día deposite en autos la suma de \$ 21.754.000.- en concepto de astreintes impuestas por incumplimiento de sentencia (art. 804 del CCCN)*". La providencia fue recurrida por el Consejo de la Magistratura el 24.6.25 habiéndose concedido el recurso de apelación el 30.06.25, aún sin resolver por la Alzada, razón por la cual no se encuentra firme. A la fecha la causa principal, y sus recursos de hecho continúan en trámite.

II. Política edilicia del Consejo de la Magistratura

II.1. Inmuebles alquilados y propios del Poder Judicial

La actividad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los juzgados y cámaras está distribuida distintos inmuebles y sedes, donde funcionan las distintas reparticiones, debiendo garantizar el mantenimiento y mejora de los mismos para sostener el normal funcionamiento de las dependencias judiciales allí establecidas.



II.2. Obras del Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene a su cargo la gestión administrativa del sistema judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Ministerio Público -salvo aquellas actividades comunes y/o aquellas en las que corresponda la intervención por los montos comprometidos, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 31- y el Tribunal Superior de Justicia.

En razón de dicha competencia, este Organismo entiende que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe contar con una política planificada en cuanto al manejo de los espacios físicos que ocupa.

En tal sentido, en pos de continuar con la política de patrimonialización encarada antaño por este Consejo de la Magistratura y conforme el compromiso de traspaso de nuevas competencias a la Justicia de la Ciudad, las definiciones de infraestructura edilicia para el período 2027 y las previsiones para los períodos subsiguientes se determinan en relación directa con la expansión y fortalecimiento de la autonomía del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La mentada política de patrimonialización permite consolidar la autonomía del Poder Judicial, mejorar el servicio de administración de justicia, fortalecer institucionalmente a los distintos organismos que lo conforman y garantizar el más amplio y rápido y eficiente acceso a la justicia. En efecto, tiene como objetivo la combinación de estrategias de preservación, conservación, valorización y recuperación, lo que permite el mejor uso de los recursos disponibles y la adquisición de nuevos inmuebles que permitan aumentar el patrimonio del Poder Judicial local. Lo expuesto se conjuga con la adaptación a la normativa vigente en materia de accesibilidad, estándares de sustentabilidad y optimización del consumo en los edificios propiedad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III. Informática en el Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura considera esencial sostener una política de fortalecimiento informático que asegure la continuidad del servicio de administración de justicia, mediante la actualización de la infraestructura tecnológica, la adquisición y el mantenimiento de hardware y software, la protección de la información y el desarrollo de soluciones digitales confiables, interoperables y accesible, además de garantizar la indemnidad de los sistemas informáticos y todos los documentos que integran los expedientes administrativos y judiciales.

Para 2027 se contempla el desarrollo y mejora de la Infraestructura Tecnológica, la continua implementación de medidas y herramientas para garantizar la Seguridad Informática y fortalecer el Gobierno Tecnológico.



Inteligencia Artificial Responsable

En 2025 el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó el Comité de Estandarización en Inteligencia Artificial (IA) en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Comité tiene como finalidad consolidar y estandarizar todas las iniciativas vinculadas con la implementación de Sistemas de Inteligencia Artificial en el Poder Judicial.

Durante 2027 se contempla impulsar el uso progresivo de agentes y servicios de inteligencia artificial en procesos jurisdiccionales y administrativos, apoyado en infraestructura on premise y en controles específicos de seguridad, cumplimiento y auditoría. La adopción se realizará bajo un Sistema de Gestión de Inteligencia Artificial alineado con ISO/IEC 42001, con intervención humana adecuada, evaluación de riesgos, protección de datos, documentación y monitoreo continuo.

Todas las iniciativas, servicios y adquisiciones deberán articularse con una política integral de planificación, seguimiento, auditoría y mejora continua, con énfasis en la eficiencia del gasto público, la continuidad operativa, la seguridad informática, la accesibilidad, la inclusión digital y el cumplimiento de los objetivos de modernización institucional previstos para 2027.

IV. Seguridad en el Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura entiende que resulta esencial mantener una fuerte política de seguridad tendiente al resguardo de bienes y personas que trabajan y actúan en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, política que se mantiene, refuerza año a año y se proyecta intensificar adecuándose a las necesidades continuas del personal y las nuevas tecnologías durante 2027.

V. Calidad Institucional

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires impulsa la transformación progresiva de Calidad Institucional en el Poder Judicial de la CABA (con exclusión del Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia) a través de la consolidación de Sistemas Únicos de Gestión de Calidad (SUGC).

En 2023 el Consejo de la Magistratura aprobó el Sistema de Gestión de Calidad en Norma ISO 9001-2015 en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia- y la Política de Calidad de ese Sistema de Gestión de Calidad.

La certificación de Normas ISO 9001:2015 constituye un gran avance en cuanto al compromiso



de alcanzar mayores y mejores niveles de calidad y eficiencia en la gestión de este Consejo de la Magistratura. Ello, puesto que promueve procesos claros y mejora en el flujo de información en todas las etapas de la gestión, implica sostener un óptimo nivel de calidad institucional y mantenerse al corriente de las tendencias mundiales en materia de calidad y gestión.

Durante 2026, se dio un salto cualitativo al estandarizar buenas prácticas y estructurar el servicio judicial mediante Sistemas Únicos de Gestión de Calidad (SUGC):

1. SUGC-CM (Consejo de la Magistratura): Integra los 19 procesos vigentes, sumando los procesos de Notificación de Mandamientos, Gestión de DDJJ (Integridad Pública), la gestión del juicio por jurados y la gestión de los pedidos de Acceso a la Información (reforzando la transparencia activa).
2. SUGC-PPJCyF (Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas): Abarca las Salas II y IV de Casación, Secretaría General (rogatorias, radicación y competencia), Secretaría de Infancias, Dirección de Diligenciamientos y 22 juzgados de primera instancia (N° 1, 2, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y Penales Juveniles 1, 2 y 3).
3. SUGC-CATyRC (Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo): Incluye la Sala II, Secretaría General (sorteo de causas), Dirección de Diligenciamientos y Juzgados N° 2, 3, 5, 6, 14 y 21.
4. SUGC-TE (Tribunal Electoral): Comprende la gestión del registro de electores extranjeros y la atención de reclamos derivados del padrón a través de la web “dondevoto”.

Durante 2027 se prevé implementar la Norma ISO de Lenguaje Claro a nivel de los procesos del SGC del CMCABA como de cada uno de los juzgados certificados y por certificar.

VI. Nuevo diseño organizacional en la prestación del servicio de justicia: de Juzgados Unipersonales a Secretarías Judiciales de Gestión Asociada

El diseño organizacional del servicio de administración justicia se orienta al cumplimiento de objetivos y a la obtención de resultados concretos.

En este marco, los poderes judiciales avanzan hacia nuevos modelos organizacionales, que implican la transición desde la actual estructura de juzgados unipersonales (un juez con su equipo de trabajo) hacia la conformación de las secretarías judiciales de gestión asociada (SJGA). Este modo de organización común funciona como soporte a la jurisdicción (un equipo de trabajo que brinda servicio y apoyo a más de un juez).

Este proceso requiere respaldo institucional, acompañamiento político y una metodología técnica que garantice resultados de alto impacto, así como la apropiación del cambio por parte de los operadores judiciales, ya que supone un nuevo paradigma en el diseño organizacional.

El principio rector es la clara división entre:



- Funciones de administración y gestión: a cargo de la oficina judicial común.
- Funciones jurisdiccionales: a cargo de los jueces.

El modelo propuesto contempla una organización que presta servicios comunes a un conjunto determinado de jueces en la tramitación de las causas de su competencia. Dicha organización cuenta con una conducción jerárquica única sobre todo el personal y se estructura internamente en áreas o unidades de trabajo, organizadas de acuerdo con los procesos que deben desarrollarse.

VII. Planificación y Gestión Política del Poder Judicial

De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), el Consejo de la Magistratura está conformado por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público, la Comisión de Disciplina y Acusación, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

VII. 1. Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

En el artículo 116 la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se enumeran las funciones esenciales y específicas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de las cuales se encuentran las de "*Dictar los reglamentos internos del Poder Judicial*" y "*Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial*".

VII. 2. Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público

En el artículo 116 la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se enumeran las funciones esenciales y específicas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de las cuales se establece la de "*Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista por la Constitución*".

Durante 2026 se continuaron y finalizaron los Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes



Nros. 75, 76, 77, 78, 79 y 80/2026 para cubrir seis (6) cargos de Juez de Cámara de Apelaciones del fuero del Trabajo, diez (10) cargos de Juez de Primera Instancia del fuero del Trabajo, dos (2) cargos de Fiscal ante los Juzgados de Primera Instancia del fuero del Trabajo, un (1) cargo de Fiscal de Cámara ante la Cámara de Apelaciones del fuero del Trabajo, un (1) cargo de Asesor Tutelar ante los Juzgados de Primera Instancia del fuero del Trabajo, un (1) cargo de Asesor de Cámara ante la Cámara de Apelaciones del fuero del Trabajo, todos estos se encuentran finalizados y los pliegos han sido remitidos oportunamente a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, se realizó el llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes -Concursos Nros. 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90/2026- para cubrir un (1) cargo de Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, (1) cargo de Asesor Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, cuatro (4) cargos de Juez de Primera Instancia de Ejecución y Seguimiento de Sentencia, un (1) cargo de Fiscal de Cámara ante la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, ocho (8) cargos de Fiscal ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, un (1) Defensor de Cámara ante la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, un (1) cargo de Defensor ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, un (1) cargo de Asesor de Cámara ante la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y un (1) Asesor Tutelar ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

Además, será menester contemplar la creación de tres (3) Juzgados de Primera Instancia Especializados en Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales en el fuero Civil, la realización de juicios por jurados en el ámbito de la Ciudad; el afianzamiento de la justicia electoral y el fortalecimiento de la justicia local en materia edilicia e informática y profundizar los avances articulados por la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre los delitos transferidos al ámbito local.

En el mismo sentido, se contempla el llamado a concurso de aprobarse el Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo que modifica la composición del fuero del Trabajo e incrementa a ochenta (80) cargos de Juez de Primera Instancia, treinta (30) cargos de Juez de Cámara de Apelaciones, dividido en diez (10) salas, de tres (3) jueces cada una y los que correspondan al Ministerio Público, todo eso de así corresponder.

Asimismo, a partir de los convenios suscriptos durante el año 2026, en lo que respecta a la transferencia progresiva de competencias en materia penal, se estimaron para el año 2027 los



desarrollos tecnológicos y la adecuación edilicia necesaria para la instrumentación y puesta en funcionamiento de las nuevas dependencias que deriven de los acuerdos con el Gobierno Nacional.

VII. 3. Comisión de Disciplina y Acusación

En el artículo 116 la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires también se establece la función de *"Recibir las denuncias contra los jueces y los integrantes del Ministerio Público"*.

En consonancia con tal manda, la Comisión de Disciplina y Acusación se encarga de:

VII. 4. Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica

De acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, entre otras de sus funciones, las de *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"* y *"Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura"*.

En ese sentido, durante 2027 se trabajará en el marco de distintas acciones:

VII. 4.1. Convenios

El Consejo de la Magistratura entre sus varias funciones cumple con la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. Uno de sus objetivos más importantes es el de la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de



especialización.

Por otro lado, mediante Resolución Presidencia N° 100/2026 y su ratificatoria Resolución CM N° 29/2026 se aprobó el Acuerdo de Cooperación Educativa con la Comisión de Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de Norteamérica y la República Argentina (Comisión Fulbright), con el fin de continuar con el Programa de Becas por tres (3.-) años.

De igual forma, por Resolución CM N° 6/2026 se aprobó un Convenio Marco y Específico con Instituto de Políticas Públicas para la Nación, con el objetivo de articular acciones que contribuyan a difundir investigaciones científicas y técnicas sobre temas económicos, sociales, urbanos y ambientales, con el objetivo de fortalecer de la participación ciudadana a través de la divulgación de conocimiento orientado a la formulación de políticas públicas.

Asimismo, a través de la Resolución CM N° 8/2026 se aprobó un Convenio de Cooperación con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de intercambiar conocimientos, información, opiniones, experiencias, herramientas institucionales y proyectos sobre las comisarías e instituciones penales de alojamiento temporario y transitorio destinados a personas privadas de su libertad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de optimizar la calidad de estadía de los detenidos.

Por su parte, corresponde destacar la suscripción del Convenio Específico con la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) con el objeto de la apertura y puesta en funcionamiento de una sede del Centro Único de Discapacidad en las instalaciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Resolución CM N° 96/2026).

Además, se suscribió un Convenio Específico con la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de aunar esfuerzos para optimizar los procesos de identificación, contacto y notificación de las personas convocadas como potenciales jurados por parte del Consejo, mediante la utilización de herramientas, sistemas y/o bases de datos disponibles en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Resolución Presidencia N° 494/2026 y Resolución CM N° 112/2026).

Por Resolución CM N° 158/2026 se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar con el objeto de coordinar e instrumentar, a través de la Defensoría del Pueblo, un Dispositivo de Seguimiento y Acompañamiento Integral, con el fin de realizar el monitoreo, sostén y acompañamiento técnico de los/as jóvenes sin cuidados parentales que ingresen al Consejo, el MPF, el MPD y el MPT.

Mediante Resolución CM N° 160/2026 se aprobó el Convenio Específico con el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de establecer mecanismos de cooperación y articulación interinstitucional para garantizar el acceso,



permanencia, revinculación y continuidad de las trayectorias educativas, incluyendo específicamente el acceso a trayectos educativos de nivel primario y secundario con títulos con validez nacional dispuestos por el Ministerio, de aquellos adolescentes y jóvenes que integren el Programa de Abordaje Restaurativo “Senderos” y otros planes, proyectos y programas del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas respecto de quienes interviene la Secretaría de Infancias y Adolescencias.

VII. 42. Planificación, Diseño, Organización y Participación en Congresos, Jornadas, Seminarios, Eventos y Ferias

La Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene como uno de sus objetivos promover y favorecer todas las iniciativas destinadas a desarrollar el enriquecimiento cultural y profesional de los sujetos pertenecientes a este organismo y a todo el Poder Judicial local.

Por ello, en aras de profundizar el intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública y de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional se prevén realizar Jornadas y Congresos cuya temática resulte valiosa para los objetivos de formación y capacitación judicial que a su vez afiancen las relaciones institucionales del Consejo de la Magistratura con otros organismos. Ello se materializa a través de jornadas, congresos y encuentros de diferentes temas de interés público que ayudan a fortalecer a cada área específica del Poder Judicial y a la sociedad.

En el mismo sentido, en función del crecimiento y expansión que experimenta el Poder Judicial de la Ciudad y las condiciones para el fortalecimiento de su autonomía, se estima necesario continuar con la estrategia de difusión y divulgación de sus actividades e información institucional, recurriendo a diversos mecanismos de difusión y divulgación tanto gráfica como virtual. Este ítem es transversal a los ejes principales del trabajo de la Comisión.

VII. 5. Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) son funciones de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “*Proponer criterios generales para la efectiva Transferencia de Competencias de la Nación a la Ciudad*” y



“Supervisar la estructura de medios materiales e inmateriales y bienes muebles o inmuebles que sean transferidos de la Nación a la Ciudad”, entre otras.

Durante 2027 se plantea continuar con las actividades de capacitación, promoción, actualización, concientización y difusión a fin de abordar los desafíos actuales del traspaso brindando herramientas a todos los operadores judiciales de la Ciudad para garantizar un servicio de justicia eficaz, ágil y transparente y que coadyuve a fortalecer la autonomía porteña.

- Jornadas de Capacitación, Actualización, Sensibilización y Difusión.

En este sentido, la transferencia de las competencias restantes a la CABA es de vital importancia para este Poder Judicial. Por ello y como se detallan en los apartados de las áreas dependientes de esta Comisión, la realización de jornadas tanto de capacitación como de actualización devienen fundamentales para poder sensibilizar tanto a la ciudadanía como a los distintos actores del Poder Judicial.

- Mesas Permanentes de Trabajo

Las mesas de trabajo son un espacio de diálogo y debate integrado por Consejeros/as, representantes de organismos e instituciones y otros actores relevantes, convocadas para abordar problemáticas continuas y de naturaleza permanente que requieren tratamiento constante del Poder Judicial y las constituidas para abordar temas específicos y de duración limitada, cuyo objetivo se agota con el cumplimiento de la finalidad o plazo por el que fueron creadas.

VII. 5.1. Observatorio de Políticas Penitenciarias y Derechos Humanos

El "Observatorio de Políticas Penitenciarias y Derechos Humanos", creado por Resolución de Presidencia CM N° 1301/2022, tiene entre sus funciones las de *“Observar la situación general y particular del Sistema Carcelario que recae sobre personas privadas de su libertad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, “Informar al Plenario del Consejo de la Magistratura de la CABA, a través de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la CABA (en adelante Comisión de Transferencia) cuando del análisis de la información se alertará sobre situaciones anómalas o violatorias de Derechos Humanos” y “Crear, implementar y administrar una base de datos denominada “Registro de Tratamiento Penitenciario del Poder Judicial de la CABA” que concentre información sensible sobre gestión penitenciaria en el ámbito jurisdiccional local que tenga como principal función desarrollar el seguimiento y estado de ejecución de la pena de las personas privadas de su libertad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*.

A ello se suman Visitas de Jueces, Defensores, Fiscales y demás instituciones de la CABA relacionadas con la problemática de la pena privativa de la libertad, como así también visitas y recorridas periódicas a los lugares de alojamiento y detención de internos a disposición de la



Justicia de la Ciudad.

Por otro lado, se contempla el dictado de cursos de capacitación destinados al personal policial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (División Alcaldías y Traslados de Detenidos), Operadores Penitenciarios, Personal Policial (Núcleo y de Enlace), sobre DDHH, legislación vigente y prácticas penitenciarias (tratamiento de detenidos, prevención y neutralización de motines, medidas de evacuación entre otros).

VII. 6. Secretaría de Asuntos Institucionales

La Secretaría de Asuntos Institucionales tiene entre sus funciones las de *“Asistir al Plenario en el fortalecimiento de los vínculos institucionales con los Poderes Legislativo y Ejecutivo, nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, “Promover proyectos y programas tendientes al afianzamiento del rol institucional del Consejo de la Magistratura” y “Desarrollar planes, programas y procedimientos destinados a fortalecer las relaciones del Consejo de la Magistratura con la comunidad, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, sociales y de derechos humanos”*.

En el marco de sus competencias, prevé para el 2027 la realización de jornadas, reuniones, publicaciones, difusión de actividades, como también el desarrollo de una IA en la web de DESCAJus e investigación del sistema internacional de Derechos Humanos y la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VII. 7. Secretaría de Planificación

La Secretaría de Planificación tiene entre sus funciones las de *“Cooperar en el diseño e implementación de actividades y programas vinculados a las políticas de transparencia, apertura y participación ciudadana”, “Diseñar, implementar y monitorear programas que incluyan modernización de procesos transaccionales con el fin de mejorar los servicios al/a la ciudadano/a y/o la transparencia y accesibilidad de la información pública” y “Crear proyectos de apertura y libre acceso a la información pública para los/as usuarios/as, fomentando acciones de participación ciudadana”*.

Durante 2027, se trabajará sobre estas líneas, potenciando en servicio de administración de justicia para la ciudadanía, a través de las siguientes acciones:

VII. 7.1. Justicia Abierta



A partir del Portal Jusbaire Abierto se continuará el trabajo enmarcado en el Plan de Gobierno Abierto del Poder Judicial (Res. CM N° 2013/2019), a partir de la difusión de la política pública de gobierno abierto en el ámbito del Consejo de la Magistratura.

Es de destacar que el portal responde al cumplimiento de una de las obligaciones de transparencia activa previstas en la Ley CABA N° 104 (texto consolidado según Ley N° 6.764), ya que se publica en formato abierto y sencillo información pública para mejor entendimiento de la ciudadanía

En efecto, de acuerdo con la Resolución CM N° 90/2020 (última modificación al Protocolo de Acceso a la Información) la Secretaría de Planificación es la Autoridad de Aplicación de la implementación de la Ley N° 104 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y tiene como finalidad proveer recursos para mejorar la toma de decisiones y facilitar la participación ciudadana, velando por la implementación de las obligaciones establecidas esa norma.

Que es de destacar que el artículo 25 de la Ley N° 104 (texto consolidado según Ley N° 6.764), estipula respecto del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información “*Se encomienda al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial, a designar el órgano garante del derecho de acceso a la información, que actuará en el ámbito de competencia de quien lo designe; con la finalidad de velar por el cumplimiento de la presente Ley*” y en el artículo 26 de esa norma se establecen las funciones y atribuciones del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información.

Durante el 2026 el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se incorporó junto con la Secretaría de Planificación con el procedimiento de la gestión de los pedidos de acceso a la información al Sistema Único de Gestión de Calidad del Consejo de la Magistratura, con el objeto de estandarizar el proceso, reconocer mejoras para realizar en el proceso y los riesgos dentro del proceso y sus correspondientes metas para poder llevar un seguimiento de los indicadores planteados.

Durante 2027 se continuará con la labor del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dando curso a las solicitudes de acceso a la información que llegan a través del formulario web o de la Mesa de Entradas del Consejo. También se prevé trabajar en el desarrollo de una base de datos amigable para ser consultada con todas las respuestas efectuadas por las áreas que brindan información pública, con un listado de pedidos más comunes, etc. que sirva como repositorio de información pública y que será publicada en el portal Jusbaire Abierto.

VII. 7.2 Plan Integral de Acceso a Justicia



El acceso a justicia es considerado un derecho humano básico que requiere de acciones concretas orientadas a garantizar el pleno ejercicio de derechos. Desde esta perspectiva, el acceso a justicia supone conducir acciones que permitan a través de un medio extrajudicial o dentro de un proceso judicial.

Dicho plan tiene por objetivo general integrar las acciones que los distintos programas y proyectos del Consejo de la Magistratura desarrollen en términos de acceso a la Justicia.

VII. 7. Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales (PAJDU)

Desde el Consejo de la Magistratura se promueve y definen lineamientos de planes y políticas públicas que contribuyan al empoderamiento de la ciudadanía en derechos humanos y a la participación ciudadana a través del contacto directo con el sistema de justicia, sus funcionarios/as y agentes judiciales.

En el marco del Plan de Justicia Abierta se busca trabajar en la promoción, educación y protección de los derechos humanos con el objetivo de favorecer el diálogo entre el Poder Judicial y la ciudadanía, generando espacios de encuentro a través de las distintas líneas de trabajo y bajo modelos de presencia territorial sistemática.

Durante 2027 se seguirán impulsando acciones que fortalezcan la presencia de la justicia en los barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la educación en Derechos Humanos y mediante la articulación permanente con los Ministerios Públicos Fiscal, Tutelar y de la Defensa, los Juzgados de los distintos fueros de CABA y diferentes áreas del Consejo de la Magistratura:

Programa de Acceso Comunitario la Justicia

El principal objetivo de PACJu consiste en la educación en Derechos Humanos impulsando el empoderamiento jurídico de las personas. Como columna vertebral se erige un sistema de corresponsabilidades entre individuos, comunidad y Estado, dando a conocer las misiones y responsabilidades de las distintas agencias y organismos de gobierno y del Poder Judicial, así como los derechos y obligaciones ciudadanas.

PACJu colabora en la constitución de redes con perspectiva de Derechos donde se debaten situaciones de vulneración y se conversa sobre la normativa existente. De este modo, se genera un sistema de derivaciones guiadas que conectan a la persona cuyo derecho se encuentra vulnerado con la respuesta para su efectivización.



En el Programa se desarrollan charlas sobre derechos implementadas por voluntarios que estimulan la intervención y el compromiso de la comunidad.

Programa Protagonistas de Justicia (PROJUS)

PROJUS tiene como objetivo fortalecer líderes territoriales como amplificadoras del acceso a Justicia, el Programa se sustenta a través de la generación de grupalidad y del trabajo en forma directa con mujeres (cis/trans) en los barrios en condiciones de vulnerabilidad de la CABA, brindando capacitación y formación. En este sentido detecta y fortalece líderes territoriales que promuevan y faciliten el acceso a Justicia en sus barrios. Se busca habilitar el uso de herramientas de gestión social, participativas y pacíficas para que las líderes sociales sean agentes de acceso a la justicia en sus comunidades.

Todo esto estimula el desarrollo de habilidades socio emocionales y técnicas jurídicas con enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género incentivando el liderazgo territorial basado en la participación y en el fomento de prácticas democráticas.

Programa Educación en Derechos Humanos (ProEDhu)

El programa consta de un dispositivo psico, socio, educativo jurídico para personas que deben cumplir una regla de conducta producto de una suspensión de juicio a prueba y/o juicio abreviado. Se lleva a cabo con una metodología participativa que busca la deconstrucción y revisión crítica de conductas, hábitos culturales, costumbres sociales dominantes, prejuicios y estereotipos.

Así, ProEDHu colabora activamente con la jurisdicción en el efectivo cumplimiento de los procesos de probation logrando agilizar, dinamizar y optimizar los tiempos y los resultados de los procesos judiciales. En el marco de las suspensiones del proceso a prueba (“probation”) dispuestas en los procesos penales contravencionales y de faltas, se impone como regla de conducta el cumplimiento de talleres, encuentros y/o espacios sobre reeducación y/o concientización de diferentes temáticas afines a los Derechos Humanos:

- **Taller sobre Violencias de Géneros:** Trabaja con una mirada integral sobre los diferentes tipos de violencia, cuestionando los estereotipos y enfatizando el respeto a la diversidad, la búsqueda de equidad y el diálogo como recurso para la resolución de los conflictos.
- **Taller sobre Comportamiento Ciudadano:** Trabaja sobre la convivencia democrática, deconstruyendo conductas desfavorables y desnaturalizando hábitos socialmente dominantes, en un espacio de aprendizaje colectivo, promoviendo la responsabilidad ciudadana.
- **Taller sobre comportamiento ciudadano y roles de socialización:** Trabaja sobre las nociones de conflicto y violencia y su correlato en función de los roles de socialización desde



la perspectiva de género. Analiza los sistemas de reproducción y propone mecanismos inhibidores de la violencia y facilitadores del cambio de conducta.

- **Taller sobre convivencias y eventos masivos:** Trabaja sobre el respeto a las normas, la responsabilidad individual y grupal, la convivencia democrática, cuestionando conductas donde el colectivo induce al sujeto a cometer acciones indebidas, educando en deberes y derechos.
- **Taller sobre lesiones en tránsito:** trabaja sobre la convivencia en el espacio público y el concepto de tránsito, la relación con la velocidad y el riesgo, la "función simbólica del automóvil en la cultura contemporánea" considerando que el modo en que circulamos por el espacio público es un reflejo de cómo funcionamos en sociedad.

VII. 7.3. Programa de Responsabilidad Social en la Justicia

Durante 2027, se trabajará sobre el Programa de Responsabilidad Social en la Justicia que se desarrolla transversalmente desde tres ejes:

- **La Responsabilidad Social en el ejercicio de la Justicia:** cuando se habla de responsabilidad social en el ejercicio de la justicia, se habla de la forma en que las decisiones, dictámenes y resoluciones judiciales se fundan en los valores y principios que guían a este Poder.
- **La Administración Socialmente Responsable del Poder Judicial:** desde esta perspectiva, un organismo público administrado en forma socialmente responsable implica que vaya más allá del cumplimiento legal, integrando voluntariamente en sus prácticas consideraciones de índole ética, social y ambiental. Cuando se habla de una administración socialmente responsable lo que se espera es un conjunto integrado y sistemático de estrategias, políticas, programas y acciones, que involucren todos los aspectos de la organización, y dentro del marco del proceso de toma de decisiones que adopta la gestión en su nivel más alto. Se profundizarán las acciones derivadas de la adhesión del Consejo de la Magistratura al Pacto Global de Naciones Unidas y el compromiso del Consejo con la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, en vistas a la presentación del segundo reporte (COE).
- **Las prácticas de voluntariado:** a través de este eje se convoca a los integrantes del Poder Judicial a participar activamente en el desarrollo y organización de acciones colectivas que se traduzcan en un beneficio para toda la comunidad, con la necesidad de incluir y re jerarquizar valores tales como la solidaridad, la asociatividad, la confianza interpersonal, la ética, la conciencia cívica y los valores predominantes de una sociedad, de manera que a través de estos elementos puedan formularse políticas activas de desarrollo sustentable, participativo y equitativo.



VII. 7.4. Relaciones Institucionales y de Investigación

Desde el Consejo de la Magistratura se desarrollan actividades de cooperación y asistencia en materia de planificación con otros organismos nacionales, provinciales y locales, se promueven proyectos de investigación y de análisis comparado de antecedentes nacionales e internacionales tendientes a implementar mejoras dentro del Poder Judicial en cooperación con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y otras instituciones de educación superior y programas de investigación en materia de modernización y gobierno abierto.

Durante 2027 se espera continuar participando en las actividades de difusión e investigación en materia de Justicia Abierta y políticas públicas de acceso a la información.

VII. 8. Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales

El Consejo de la Magistratura trabaja comprometidamente con el objeto de profundizar las tareas tendientes a garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia y fortalecer las actividades vinculadas al acceso a la justicia resulta adecuado contar con capacitaciones, estudios, investigaciones, material de difusión, recursos tecnológicos, insumos para las diferentes actividades y contratación de especialistas.

Se destaca el trabajo con equipos técnicos e interdisciplinarios para el desarrollo de estudios y la elaboración de propuestas de implementación y difusión en medios gráficos y audiovisuales de actividades de participación ciudadana.

Se prevé también para el 2027 la actualización de la plataforma de la guía judicial web, material de difusión sobre Lenguaje Claro, el diseño de un plan de mejora continua de los canales de acceso a justicia y se proyecta la implementación de metodologías ágiles en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante talleres para la capacitación, entrenamiento y actualización de los recursos humanos y publicaciones para su difusión interna y externa.

VII. 9. Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional

El Consejo de la Magistratura considera primordial la mejora permanente en la prestación de servicios de apoyo a la Jurisdicción, a otros organismos y a la ciudadanía en general.

En tal sentido, se supervisa, entre otros, el funcionamiento del Archivo General del Poder Judicial, las áreas de Biblioteca y Jurisprudencia, el Depósito del Poder Judicial, los centros de Fotocopiado y la Oficina de Gestión de Audiencias y Atención del Ciudadano.



VII. 10. Secretaría de Innovación

Desde la Secretaría de Innovación se promueven acciones para que, a partir de las herramientas y tecnologías informáticas vigentes, se mejore continuamente el servicio de administración de justicia, contemplando para el año 2027 la realización de los siguientes proyectos:

1) Accesibilidad Web

La accesibilidad Web significa que personas con algún tipo de discapacidad van a poder hacer uso de la Web. La accesibilidad Web también beneficia a otras personas, incluyendo personas de edad avanzada que han visto mermadas sus habilidades a consecuencia de la edad.

La accesibilidad Web engloba muchos tipos de discapacidades, incluyendo problemas visuales, auditivos, físicos, cognitivos, neurológicos y del habla.

2) Iluminación de Edificios por Energías Renovables

El presente proyecto contempla la provisión de energía limpia e inagotable para la iluminación de los edificios principales, principalmente con paneles fotovoltaicos.

3) Proyecto Método Biométrico y reconocimiento facial en el Portal del Litigante

El proyecto propone la inclusión en el Portal del Litigante de un método biométrico y con reconocimiento facial para la validación de los datos de registro de los usuarios externos al Sistema de Gestión EJE conforme la manda del artículo 7 de la Resolución Presidencia N° 290/2020.

4) Proyecto Plataforma de Trazabilidad Algorítmica

Esta herramienta busca garantizar que todo algoritmo utilizado en decisiones judiciales sea accesible, comprensible y controlable, permitiendo a la ciudadanía, los operadores judiciales y los organismos de control conocer cómo y por qué se toman determinadas decisiones automatizadas en el ámbito judicial.

Tiene como objetivo desarrollar e implementar una plataforma institucional que registre, describa y exponga de forma accesible y transparente el funcionamiento de todos los algoritmos utilizados en decisiones judiciales, permitiendo su trazabilidad, revisión de transparencia algorítmica y mejora continua.

5) Sistemas de Indicadores de Innovación

El objetivo del Sistema de Indicadores es medir el grado de innovación del Poder Judicial, a partir de criterios estratégicos como la digitalización de procesos, la accesibilidad, la eficiencia, la



transparencia y la participación ciudadana.

Este sistema se implementará en una plataforma digital que permita la carga, visualización y análisis dinámico de los indicadores, asegurando su actualización periódica y facilitando el acceso tanto interno como público.

6) Registro Público de Herramientas Tecnológicas

Se propone la creación de un inventario interactivo, público y dinámico que reúna todas las herramientas digitales, plataformas y soluciones tecnológicas utilizadas en el Poder Judicial. La plataforma permitirá una actualización continua y el acceso abierto a la información, tanto para áreas de gestión como para la ciudadanía.

Este inventario busca fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, al mismo tiempo que se convierte en una herramienta estratégica para la planificación, evaluación y mejora continua del sistema judicial.

VII. 11. Editorial Jusbaire

La “Editorial Jusbaire” tiene como objetivo editar, publicar y distribuir la producción editorial que resulte de las labores propias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de actividades académicas o de investigación.

De esta forma, facilita el acceso a los ciudadanos a las normas, jurisprudencia y doctrina jurídica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; brinda a los abogados recursos de calidad para que cumplan eficazmente con su labor profesional; y posibilita a los/as magistrados/as y trabajadoras y trabajadores del Poder Judicial divulgar sus producciones académicas.

Las publicaciones son editadas en formato impreso y digital, lo que posibilita aún más el acceso de la ciudadanía a las normas, la jurisprudencia y la doctrina como fuentes del derecho.

Durante 2027 se proyecta continuar con el diseño y producción de materiales bibliográficos, incluyendo los gastos operativos e institucionales para continuar participando en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, tal como se realizó años anteriores (vgr. 2022, 2023, 2024, 2025, 2026).

VII. 12. Unidad Oficina de Jurados (Ley N° 6.451)

A partir de la Ley N° 6.451 se incorporó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el sistema de juzgamiento penal de Juicios por Jurado obligatorio en las causas donde se juzguen delitos con una pena máxima en abstracto de privación de libertad igual o superior a veinte (20) años, aún en su forma tentada, junto con los delitos conexos que con ellos concurren.



Para poder gestionar con eficiencia, eficacia y celeridad el funcionamiento de los Juicios por Jurados, es la propia Ley N° 6.451 la que hace mención recurrente a una Oficina específicamente abocada a cada una de las tareas necesarias, como también las asignadas al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para organizar, reglamentar, integrar, conformar, establecer modalidades, celebrar convenios, capacitar, elaborar documentación, publicar y difundir las actividades propias de la Oficina de Jurados, además de reglamentar la organización y responsabilidades de los Oficiales de Custodia del Tribunal de Jurados.

Durante 2027, se prevé la Sala para Jurados o “Jury Room”, toda vez que es un espacio imprescindible que debe tener el jurado para llevar adelante las deliberaciones y formar el veredicto, que además debe estar ubicada cerca de la sala de audiencias destinada al juicio en el que los jurados ejerzan su carga pública. Asimismo, se contempla la implementación del Juicio por Jurados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es decir, el espacio físico, las salas de audiencia debidamente equipadas y preparadas, como así también el escenario proyectado para un juicio de tres (3) días de duración y catorce (14) jurados, en total ocho (8) juicios anuales, considerando su remuneración, alimento y posible hospedaje, conforme lo dispuesto mediante Resolución CM N° 284/2022.

Además, se busca avanzar en líneas estratégicas de desarrollo institucional vinculadas con la eventual ampliación y profundización del sistema de Juicio por Jurados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, especialmente en materia ambiental y en materia civil y comercial. Para ello, se prevé la realización de actividades prácticas, académicas e institucionales destinadas a analizar la viabilidad, metodología y condiciones necesarias para proyectar el instituto hacia nuevas materias así como también la elaboración de casos simulados, el desarrollo de talleres, la conformación de espacios de trabajo técnico-institucionales, la realización de simulacros de audiencias y debates, la producción de documentos técnico y la realización de una jornada o congreso sobre la materia.

VIII. Sede del Centro Único de Discapacidad en el Consejo de la Magistratura.

A partir de la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura y la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), dependiente de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución CM N° 96/2026, se dispuso la apertura y puesta en funcionamiento de una sede del Centro Único de Discapacidad en las instalaciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiendo a este organismo el mantenimiento y la operación de la sede, además del costo de los integrantes de las Juntas Evaluadoras que funcionarán en la sede, todo ello coordinado por la Dirección General de Políticas Vinculadas a Poblaciones Vulnerables.



Jurisdicción N° 7 - Consejo de la Magistratura

Descripción del Programa

17 - Justicia Contenciosa Administrativa, Tributaria y de Relaciones de Consumo

De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la justicia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo está integrada por veinticuatro (24) Juzgados de Primera Instancia que entienden en todas las cuestiones Contenciosas Administrativas y Tributarias en que la Ciudad sea parte, cualquiera fuera su fundamento u origen, tanto en el ámbito del derecho público como del derecho privado y tres (3) Juzgados de Primera Instancia en Relaciones de Consumo.

A su vez, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo está integrada por doce (12) Jueces y Juezas y funciona dividida en cuatro (4) salas de tres (3) Jueces/zas cada una, no pudiendo ser todos del mismo sexo. Es tribunal de alzada respecto de las resoluciones dictadas por los Jueces y Juezas de Primera Instancia y tiene competencia en los recursos directos previstos en la ley.

Es dable destacar que resulta imperioso avanzar con el afianzamiento del Poder Judicial de esta ciudad, siendo necesario continuar con la disposición de todos los recursos necesarios para sostener la administración del servicio de justicia, cumpliendo con los principios sostenidos por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En particular, se prevé elaborar un proyecto de reforma de la Ley N° 7 para que se incorpore una Sala con tres (3) jueces/zas de Cámara al fuero con especialidad en las relaciones de consumo.

Juzgados Especializados en Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales

Mientras se concrete la transferencia del derecho privado desde la Justicia Nacional a la órbita del Poder Judicial de la Ciudad, se propone la creación por etapas de Juzgados Especializados en Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales, iniciando el proceso con la puesta en funcionamiento de los primeros tres (3) juzgados especializados.

Atento a que la competencia material de estos juzgados se basa en el Control de Legalidad del accionar del Organismo de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes local, hasta tanto se alcance la envergadura de procesos que justifique la creación de la segunda instancia especializada en la temática, las decisiones dictadas en primera instancia por dichos órganos jurisdiccionales serán recurribles ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual ejercerá la competencia de alzada, en los términos y con el alcance que disponga el Consejo de la Magistratura.



Jurisdicción N° 7 - Consejo de la Magistratura

Descripción del Programa

18 - Justicia Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas

De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la justicia de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas está integrada por treinta y un (31) Juzgados, divididos en cuatro (4) zonas judiciales, que conocen en la aplicación del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires, la legislación de faltas y los delitos tipificados en el Código Penal, cuyas competencias se hayan transferido a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A ello se adicionan tres (3) Juzgados de Primera Instancia en lo Penal Juvenil, puestos en funcionamiento en 2023.

A su vez, la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas está integrada por doce (12) Jueces/zas y funciona dividida en cuatro (4) salas de tres (3) Jueces/zas cada una, no pudiendo ser todos del mismo sexo. Es tribunal de alzada respecto de las resoluciones dictadas por los Jueces y Juezas de Primera Instancia en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

Es dable destacar que de la mano con las transferencias de delitos al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, avanza el afianzamiento del Poder Judicial de esta ciudad, siendo necesario continuar con la disposición de todos los recursos necesarios para sostener la administración de justicia, cumpliendo con los principios sostenidos por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En particular, en 2026 el Estado Nacional acordó transferir y el GCABA acordó asumir la competencia material y la función judicial actualmente ejercida por la Justicia Nacional de Menores en materia criminal y correccional con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En esa línea se contempló como Proyecto Especial la inversión inicial necesaria para poner en funcionamiento las nuevas dependencias que se desprenden del referido acuerdo, incluyendo a la disposición de la infraestructura edilicia necesaria, el desarrollo e incorporación de los sistemas informáticos que permitan la implementación de las nuevas unidades judiciales, además de la provisión de mobiliario y demás equipamiento para garantizar el normal funcionamiento.

Juzgados de Ejecución Penal

Conforme el artículo 41 de la Ley N° 7 (texto consolidado según Ley N° 6.764) la justicia de Ejecución Penal está integrada por cuatro (4) Juzgados que tienen competencia para:

- a) Controlar que se respeten todas las garantías constitucionales y tratados internacionales



ratificados por la República Argentina en el trato otorgado a los condenados/as, presos/as o personas sometidas a medidas de seguridad;

- b) Controlar el cumplimiento por parte del imputado/a de las instrucciones e imposiciones establecidas en los casos de suspensión del procedimiento a prueba;
- c) Controlar el cumplimiento efectivo de las sentencias de condena;
- d) Resolver todos los incidentes que se susciten en dicho período; y
- e) Colaborar en la reinserción social de los liberados/as condicionalmente.

En cumplimiento de tal manda y dado que los/as magistrados/as afirman que la asunción por parte de la ciudad de competencias en materia penal ha traído consigo un aumento considerable del trabajo que desarrollan los juzgados del fuero. A la par, de cara a esa realidad y a la profesionalización de la tarea desarrollada que viene de la mano de la complejidad y gravedad de los delitos investigados por el Ministerio Público Fiscal, los casos investigados y la condena como consecuencia de ello, requieren también un abordaje especializado a la hora de determinar cómo se llevará a cabo el trámite de ejecución de esas sanciones, a fin de cumplir con los objetivos impuestos por las Constituciones nacional y local y los tratados que rigen la materia.

Como consecuencia de lo expuesto, en base al criterio de especialidad imperante en la materia, por Resolución CM N° 141/2024 se reorganiza el fuero y los recursos en pos de una mayor eficiencia en la administración de justicia. La Resolución establece que la competencia en materia de ejecución penal que se encuentra a cargo en los Juzgados en lo Penal, Contravencional y de Faltas será ejercida en forma exclusiva, y sin perjuicio de la competencia propia, por cuatro (4) de los treinta y un (31) Juzgados del fuero por el término de un (1) año; siendo delimitada la misma con la competencia referida a los Juzgados de ejecución penal de la Ley N° 7 (art. 41 texto consolidado por Ley N° 6.764), con exclusión de las suspensiones del proceso a prueba, por el momento.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha convocado un Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir cuatro (4) cargos de Juez de Primera Instancia de Ejecución y Seguimiento de Sentencia, razón por la cual en 2027 se contempla la implementación y puesta en funcionamiento de esos Juzgados.

Secretaría de Infancias y Adolescencias

La Convención sobre los Derechos del Niño establece en el inciso 1° del artículo 3° que el interés superior del niño, niña y adolescente debe garantizarse en toda intervención estatal, a cuyo efecto debe llevarse a cabo una gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles y una asignación privilegiada e intangible de los recursos públicos que garantice la ejecución de



políticas públicas y su prestación (inciso 4 del artículo 5° de la Ley Nacional N° 26.061).

Por su parte, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus artículos 10, 11, 12, 38, 39, 40 y 41; en consonancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional, garantiza el efectivo acceso a la justicia en condiciones de igualdad y la plena aplicación de todos los tratados y declaraciones firmados por el Estado Nacional mencionados en el inciso 22 del artículo 75, entre los que se encuentra, en lo que aquí nos ocupa, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, como parte del corpus iuris internacional en relación a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNyA). En tanto, en ámbito local la Ley N° 114 (texto consolidado según Ley N° 6.588) incorpora las “Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores” que establecen en su punto 22 *“la necesidad de contar con personal especializado y capacitado en los servicios de justicia de menores”*.

La Ley N° 2.451 (texto consolidado según Ley N° 6.588) sancionó el Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que reglamenta el procedimiento a seguir ante la comisión -o presunta comisión- de hechos tipificados como delito por parte de personas que tengan entre 16 y 18 años de edad no cumplidos al momento de ocurrir los hechos materia de una investigación penal.

En esa línea, el Régimen Procesal Penal Juvenil establece en su artículo 11 la necesidad de especialidad de los/las magistrados/as y en su artículo 67 que *“siempre será requerida la intervención de los integrantes del equipo técnico interdisciplinario”*.

Que, mediante la sanción de la Ley Nacional N° 27.801 durante el año 2026, se amplió el ámbito de aplicación del régimen penal juvenil a personas entre 14 y 18 años, lo que supone una expansión del universo de adolescentes y jóvenes alcanzados por el sistema penal juvenil.

Por otro lado, la Ley N° 27.372 establece los derechos y garantías de las personas víctimas de delitos señalando que la actuación de las autoridades responderá a los principios de rápida intervención, enfoque diferencial y no revictimización, y que en particular cuando la víctima presente situaciones de vulnerabilidad, entre otras causas, en razón de su edad, las autoridades deberán dispensar una atención especializada. Al mismo tiempo, se prevé que las autoridades adoptarán todas las medidas que prevengan un injustificado aumento de las molestias que produzca la tramitación del proceso, concentrando las intervenciones de la víctima en la menor cantidad de actos posibles.

En relación a niñas, niños y adolescentes, estas garantías se encuentran reforzadas a través del plus proteccional, en su doble fase: a) Brindar información y acompañamiento durante el proceso; b) Poner a disposición de las víctimas todos los recursos de la política pública con un fin reparador.

La Secretaría cuenta con tres áreas diferenciadas: Área de Intervención Interdisciplinaria y



Ejecución de Medidas Judiciales, Área de Intervención Interjurisdiccional y el Área de Equipo Interdisciplinario.

Esta política resulta en beneficio del acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes al disponer estrategias respecto a la protección de los mismos, la disminución de revictimización o superposición de intervenciones al integrar y complementar los servicios de administración de justicia existentes, y al cabal reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos.



Jurisdicción N° 7 – Consejo de la Magistratura

Descripción del Programa

20 – Actividades Operativas y Comunes del Poder Judicial

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Secretaría de Administración General y Presupuesto tiene entre sus funciones las de disponer las reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de los presupuestos correspondientes al Tribunal Superior de Justicia y los presupuestos del Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar en lo que hace a la administración propia de cada una de sus ramas en tanto no excedan las quinientas mil (500.000) unidades de compra (con competencia en la ejecución del presupuesto asignado a las actividades comunes a las ramas del Ministerio Público), y de realizar las contrataciones de bienes y servicios, las contrataciones vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -con excepción de las del Tribunal Superior de Justicia y con la excepción de las que correspondan al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público de la Defensa y al Ministerio Público Tutelar-.

En razón de lo expuesto y a los efectos de brindar mayor eficiencia a la ejecución presupuestaria y sostener procesos de selección eficaces que unifiquen los distintos requerimientos similares de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se brinda respaldo a aquellas contrataciones centralizadas y comunes al Poder Judicial, tales como servicios de limpieza de edificios alquilados o propios (incluyendo insumos y servicios), servicios básicos relacionados a los distintos inmuebles utilizados, alquileres y expensas de los mentados edificios, servicios de vigilancia, policía complementaria, entre otros.

I. Observatorio de la Discapacidad

El Consejo de la Magistratura definió en 2020 como Política Pública el Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En tal sentido, desde el Observatorio de la Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, durante 2027 se tiene proyectado continuar con las acciones destinadas a cumplir con sus misiones y funciones, entre las cuales se encuentran la intervención en expedientes judiciales, a requerimiento de Jueces/zas, mediante la elaboración de dictámenes jurídicos, informes técnicos con perspectiva de discapacidad y recomendaciones de



ajustes de procedimientos que busquen identificar las barreras que se presentan a los fines de efectivizar el acceso a derechos, en concordancia con el Protocolo de Acceso a la Justicia para personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Por otro lado, se proyecta seguir elaborando capacitaciones, talleres, conversatorios y actividades académicas sobre la temática de discapacidad y continuar con las actividades territoriales en los distintos barrios de esta ciudad a los fines de evacuar consultas sobre trámites administrativos. Por último, se contemplan las erogaciones presupuestarias necesarias para garantizar los ajustes razonables para puestos de trabajo que derriben las barreras socio ambientales. Los ajustes razonables deben garantizarse, conforme con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

II. Observatorio de Género

El Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue creado por Resolución CM N° 39/2012 como un espacio institucional dedicado a la investigación, el diagnóstico y la incidencia para propiciar un sistema judicial más igualitario, tanto para la ciudadanía como para quienes integran el propio Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Su misión institucional es promover la igualdad entre los géneros y el pleno respeto a la diversidad sexual del servicio de justicia, así como entre sus integrantes. Su trabajo busca lograr una transformación organizacional y social que garantice el derecho a una vida libre de violencia. Su trabajo apunta al compromiso institucional con la formulación de políticas públicas basadas en evidencias científicas y diagnósticos participativos.

El Observatorio de Género se plantea los siguientes propósitos:

- Fortalecer la perspectiva de género en la administración de justicia mediante la generación de saberes útiles y herramientas conceptuales.
- Identificar y eliminar las barreras que enfrentan las mujeres y el colectivo LGBTIQ+ (personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, travestis, gays, lesbianas e intersexuales) en el acceso a la justicia.
- Democratizar el servicio de justicia incorporando nuevas miradas, metodologías y un enfoque multidisciplinario que incluye el derecho, la sociología, la ciencia política y la filosofía.
- Garantizar el trato digno y la protección de los derechos de las comunidades vulneradas, buscando que la justicia proteja en lugar de criminalizar las diversidades.

Para cumplir con dichos propósitos, se despliegan distintas ejes:

1. Investigación Sociojurídica Aplicada: El equipo desarrolla estudios para generar datos



sobre las necesidades jurídicas de diversas comunidades y sobre el funcionamiento del sistema de justicia. Entre sus líneas destacadas en los últimos años se encuentran el análisis del tratamiento judicial de la violencia de género, el acceso a la justicia de personas travestis y trans, el impacto de la infraestructura judicial en el acceso a derechos y los sesgos de género en las ciencias forenses, entre otras.

2. **Capacitación y Formación Permanente:** Se diseñan contenidos específicos y novedosos para operadores judiciales, incluyendo un programa de capacitación para profesionales forenses.
3. **Articulación Transversal y Colectiva:** La construcción de un mejor servicio de justicia se entiende como una tarea colectiva. El Observatorio teje alianzas con otras jurisdicciones, organismos nacionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para potenciar el impacto de sus proyectos.
4. **Asistencia Técnica y Dictámenes:** El área responde a solicitudes de juzgados y fiscalías mediante la elaboración de dictámenes e informes técnicos con perspectiva de género. Estos argumentos especializados se aplican en casos de empleo público, amparos habitacionales, condiciones de detención y juicios por jurados, facilitando soluciones que tiendan a la igualdad sustantiva.
5. **Identidad de Género y Diversidad:** se aborda de forma específica la agenda de las personas trans y travestis tanto en relación con el acceso a la justicia como en cuanto a su progresiva incorporación como integrantes del sistema de justicia. Un hito reciente es la implementación desde 2025 del Programa de Prácticas Rentadas para Personas Travestis y Trans, que busca la inclusión laboral y el aprendizaje de destrezas que mejoren el acceso al empleo de personas travestis y trans.
6. **Difusión y Visibilidad:** Para acercar el enfoque de género a la comunidad, el Observatorio mantiene una prolífica labor editorial a través de la Colección de Género de Editorial Jusbaire, que cuenta con libros de investigación y fichas temáticas tales como derechos sociales, violencia digital y abordaje de masculinidades. Además, utiliza canales como boletines periódicos, redes sociales y podcasts para democratizar la información judicial.

A través de estos ejes, el Observatorio de Género consolida un modelo de intervención que no solo diagnostica la desigualdad, sino que ofrece herramientas prácticas y conceptuales para construir una justicia inclusiva y respetuosa de los derechos humanos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

III. Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos



A través de la Dirección General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos en la materia, el Consejo de la Magistratura presta el Servicio de Mediación a Fiscalías y Juzgados del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el Cuerpo de Abogados Mediadores, con la asistencia del Equipo Interdisciplinario.

También se prestan el servicio de Facilitación, a requerimiento de los Juzgados y Defensorías del Fuero Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, y de algunas dependencias del Consejo de la Magistratura de la Ciudad. Y el servicio de Co-Mediación a distancia, que se lleva a cabo a requerimiento de los Centros de Mediación de otras jurisdicciones. A ello se suma el abordaje de *“Encuentros Restaurativos para la Composición del Conflicto. Modalidad Individual y Grupal”*, que atienden causas derivadas por los Jueces del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

Al mismo tiempo, se abordan las derivaciones de Casos Complejos Multipartes por intermedio de una Coordinación Administrativa y otra versada en Políticas en Materias Especiales y de Apoyo Técnico Operativo.

Como ejes principales de esta Gestión, se ha establecido, no solo la prestación concreta del Servicio de Mediación, sino también la capacitación permanente del personal y la difusión de las actividades realizadas.



Jurisdicción N° 7 – Consejo de la Magistratura

Descripción del Programa

21 - Centro de Justicia de la Mujer

El Centro de Justicia de la Mujer se distingue por su carácter interinstitucional y su modelo de atención centralizada, interdisciplinaria e integral, orientado a brindar asesoramiento, asistencia y/o intervención judicial ante situaciones de violencia de género (conforme Resolución CM N° 173/2018).

Este abordaje permite evitar la derivación de casos, facilitando respuestas más eficaces y coordinadas. Debido a esta particular configuración, el tratamiento presupuestario del CJM presenta características diferentes respecto de otras dependencias del Poder Judicial de la CABA, dado que involucra compromisos transversales que requieren una consideración especial.

Asimismo, es relevante destacar el modelo de atención que el CJM ha consolidado a lo largo de los años, el cual ha demostrado ser ejemplar por su enfoque interdisciplinario e integral. A partir de esta experiencia, se impulsa constantemente la proyección de una expansión territorial y sedes con mejores condiciones de accesibilidad, con el objetivo de mejorar la capacidad institucional de atención y acompañamiento a las víctimas de violencia de género.

En este sentido, la ampliación de dispositivos especializados no constituye únicamente una decisión de política institucional, sino también una exigencia derivada de los compromisos internacionales incorporados al ordenamiento jurídico argentino. En particular, los estándares internacionales en materia de derechos humanos imponen al Estado —y, por ende, a sus sistemas de justicia— el deber de organizar estructuras, políticas públicas y mecanismos institucionales capaces de garantizar respuestas adecuadas, accesibles y efectivas frente a las violencias por motivos de género.

En esa línea, la jurisprudencia internacional ha destacado la estrecha relación existente entre el deber de debida diligencia reforzada y la obligación de asegurar recursos judiciales efectivos, mientras que el Comité CEDAW ha recomendado expresamente la implementación de centros de atención integral y acceso a la justicia que concentren servicios jurídicos, sociales y de acompañamiento. Tales recomendaciones apuntan a reducir barreras institucionales, simplificar los recorridos de quienes requieren asistencia y favorecer respuestas coordinadas entre los distintos actores intervinientes.

Por otro lado, en el marco del rol de auxiliar de justicia del Centro de Justicia de la Mujer, se reciben requerimientos de diversa índole, todos destinados a promover el acceso a la justicia en causas en las que se advirtió o sospechó la existencia de hechos de violencia de género, o en aquellas que involucraron a mujeres o personas del colectivo LGTBIQ+ víctimas de violencia de género. Cabe señalar que cada requerimiento judicial puede implicar la asistencia de más de una



persona y/o la realización de más de una intervención y/o informe.

En función de ello, y conforme sus misiones y funciones, el Centro de Justicia de la Mujer tiene proyectado para el Ejercicio 2027 el siguiente plan de acciones:

I. Cuestiones Generales Relativas a la Atención del Centro de Justicia de la Mujer

Convenios (Patrocinio Jurídico)

La Ley de Protección Integral a las Mujeres (Ley N° 26.485) estipula en su artículo 10 que *"el Estado deberá promover y fortalecer interinstitucionalmente a las distintas jurisdicciones para la creación e implementación de servicios integrales de asistencia a las mujeres que padecen violencia y a las personas que la ejercen, debiendo garantizar: a) Asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje; (...) c) Asistencia y patrocinio jurídico gratuito."*

Además, el artículo 16, inciso a) de la misma ley establece que *"los organismos del Estado deberán garantizar a las mujeres, en cualquier procedimiento judicial o administrativo (...) la gratuidad de las actuaciones judiciales y del patrocinio jurídico preferentemente especializado"*.

Por otro lado, la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos en su artículo 11 establece que la víctima tiene derecho a *"recibir gratuitamente el patrocinio jurídico que solicite para ejercer sus derechos, y en su caso para querellar, si por sus circunstancias personales se encontrare imposibilitada de solventarlo"*. En línea con esto, la Ley N° 6.115 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires también contempla el derecho al patrocinio gratuito, extendiéndolo a casos de delitos graves. Finalmente, la Ley N° 7 en su artículo 45 ter confiere al Centro de Justicia de la Mujer (CJM) la responsabilidad de realizar *"derivaciones a los servicios de patrocinio jurídico"* en el marco de su rol como Auxiliar de Justicia.

En atención a la normativa mencionada y al enfoque integral del caso que se realiza desde el Centro de Justicia de la Mujer (CJM), reviste especial importancia la celebración de convenios con distintos Organismos a los fines de brindar la derivación a un servicio de patrocinio jurídico gratuito en los casos en que ello sea necesario.

Se encuentra actualmente en curso un convenio celebrado con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires -aprobado por Resolución CM N° 21/2020 y su Adenda aprobada por Resolución CM N° 166/2021- en donde se previó la incorporación en la oferta de cursos de grado las prácticas profesionales de la carrera de abogacía, de comisiones que brinden el servicio de patrocinio jurídico gratuito a las mujeres y LGBTI+ que asistan al CJM y su situación demande patrocinio jurídico.

Dicho Convenio prevé en su cláusula quinta que *"los gastos que demanden la contratación de los docentes a cargo de las comisiones mencionadas en la cláusula anterior, serán afrontados por el*



Consejo”. El presupuesto estimado para el año 2027 por este concepto se encontrará condicionado por las escalas paritarias docentes que se vayan acordando, (Cláusula Quinta Anexo I Res CM 21/2020).

Otros Convenios

Durante el año 2026, se suscribió el Convenio Específico con el Ministerio Público Fiscal de la CABA (Res. Presidencia N° 361/2026 ratificado por Resolución CM N° 68/2026) cuyo objeto es garantizar que la prestación del servicio en la sede Caballito del CJM, se lleve a cabo de manera coordinada, articulada e integrada en una única instancia de atención, evitando la revictimización y promoviendo el acceso efectivo a derechos.

Se prevé para el año 2027 la suscripción de nuevos convenios con organismos públicos y/o privados, para generar un ámbito de cooperación institucional orientado a promover la autonomía económica y la inclusión laboral de las personas consultantes atendidas por el CJM, mediante actividades de capacitación, formación en oficios y certificación de competencias laborales, entre otros alcances.

Capacitaciones

El CJM cuenta con una oferta de capacitaciones internas, destinada a obtener el mejor rendimiento de los agentes para la atención en materia de violencia de género, con una mirada integral sobre todos los aspectos que conciernen a brindar el mejor servicio de acceso a la justicia posible, como así también aquellas vinculadas al rol de los/las profesionales en audiencias judiciales entre las que se incluyen aquellas destinadas a los procesos de inducción en la metodología de trabajo del CJM para administrativos y profesionales que se integren al mismo.

A su vez, el CJM asumió el compromiso de aportar permanentemente a las cuestiones de capacitación en género de todo el personal del Poder Judicial, como obligación de carácter convencional en orden a la importancia de la incorporación de la perspectiva de género como parte de la administración de justicia.

Se realizaron distintas capacitaciones internas al personal del CJM, que fueron certificadas por la Oficina de la Mujer junto con la Dirección de Desarrollo Profesional y Capacitación Administrativa del CM. Todos los cursos presenciales fueron dictados en dos turnos, por la mañana y por la tarde para facilitar la presencia de todas las personas que integran el servicio del CJM sin alterar el mismo. Las capacitaciones mencionadas fueron: “Inducción al rol del CJM en la atención de personas en situación de violencia de género”; “Lenguaje inclusivo y géneros”; “Introducción a conceptos normativos del derecho de familia para equipos interdisciplinarios que atienden situaciones de violencia por motivos de género” y “Introducción al uso del sistema CJMujer”.



Se destaca el Curso “Acceso a la Justicia y Género. Poder Judicial CABA” -Ley Micaela- dictado por la Oficina de la Mujer y Género del CJM conjuntamente con el Centro de Formación Judicial del Tribunal Superior de Justicia, en articulación con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Asimismo, se desarrollaron diversas instancias de capacitación impulsadas por el “Programa de Acceso a Derechos para Personas Travestis, Transexuales y/o Transgénero del CJM”, entre las que se destacan la actividad “Guía de trato digno para una atención respetuosa de la identidad de género” y distintas propuestas formativas realizadas en el marco de las Prácticas Rentadas para personas travestis y trans del Consejo de la Magistratura. En particular, dichas actividades estuvieron dirigidas a veinte (20) pasantes del “Programa de Capacitación Laboral para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero” e incluyeron encuentros orientados al fortalecimiento de herramientas para la inclusión socioeconómica y laboral, tales como “Finanzas para Crecer”, dictada por Banco Ciudad, entre otras.

Cabe mencionar además que a partir del “Programa para la Atención de Derechos de las Personas con Discapacidad del CJM” se desarrollaron diversas acciones de formación y sensibilización, tanto hacia el interior del organismo como dirigidas a distintos actores institucionales, orientadas a incorporar la perspectiva de género y discapacidad en los procesos de atención, intervención y acceso a derechos.

En este marco, se llevaron adelante actividades destinadas a la Oficina de Juicios por Jurados del Consejo de la Magistratura de la CABA, al Ministerio de Seguridad de la CABA y al Órgano Garante del Acceso a la Información, entre otras. Asimismo, el Programa participó de la presentación de la Guía Accesible de Derechos para Personas Adultas Mayores con Discapacidad del GCBA y desarrolló encuentros sobre “Perspectiva de género y discapacidad” en el marco del programa de prácticas rentadas para personas travestis y trans.

Logística para jornadas, seminarios y operativos especiales

El CJM realiza jornadas, seminarios y operativos especiales de promoción de derechos y prevención de violencias, siempre con el objetivo de atender y/o visibilizar las distintas situaciones que se encuentran atravesadas por violencia de género. Son actividades orientadas no solo a la Administración Pública sino a la comunidad, con el fin de informar, concientizar, sensibilizar y prevenir las violencias contra las mujeres y LGBTIQ+ en los ámbitos en los que desarrollan sus relaciones interpersonales, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 26.485.

En el marco del Día Internacional de la Mujer el 5 de marzo del 2026 se realizó la “Jornada: mujeres, justicia y autonomía” en la Facultad de Derecho, evento que fue organizado en conjunto con la Red de Mujeres para la Justicia y la Comisión de Fortalecimiento Institucional



Planificación Estratégica del Consejo de la Magistratura. El encuentro sirvió para reflexionar y visibilizar el accionar del Poder Judicial de la Ciudad en materia de géneros, derechos y acceso a la justicia y participaron presencialmente ciento treinta (130) personas y por vía remota más de trescientas (300) personas.

Asimismo, en 2026 se llevó a cabo una actividad denominada “Conversatorio: Género y Acceso a Justicia: aciertos y desafíos a 11 años del primer Ni Una Menos”, evento que fue organizado junto al Consejo de la Magistratura de la Ciudad y la Red de Mujeres para la Justicia. En el encuentro se generó un espacio de reflexión en torno a los nuevos escenarios de las violencias contra mujeres y personas LGBTIQ+, así como sobre los desafíos actuales en materia de acceso a la justicia, con el objetivo de fortalecer, ampliar y diversificar las respuestas integrales frente a dichas problemáticas.

Apoyo tecnológico

En virtud de las tareas inherentes al CJM en su condición de cuerpo técnico auxiliar del Poder Judicial de la CABA, conforme lo dispuesto por el artículo 45 ter de la Ley N° 7 (según texto consolidado según Ley N° 6.764), entre las que se destacan la elaboración de informes periciales y la grabación de entrevistas y en aras de optimizar el servicio que se brinda en el CJM lograr una mayor difusión se entiende necesario contar con un mejor apoyo tecnológico.

Desde la Oficina de Enlace Comunicacional se realizaron coberturas fotográficas y audiovisuales de sesenta y tres (63) actividades en las que participaron autoridades y/o integrantes de los equipos del CJM (eventos, jornadas de trabajo, talleres, operativos territoriales, entre otros). Asimismo, se crearon y diseñaron piezas gráficas y audiovisuales sobre los servicios que brinda el CJM, sus sedes y contenidos de prevención, información y efemérides vinculadas a las temáticas de género y violencias. Todo este material fue difundido a través de las cuentas de Instagram, X y la página web del CJM.

Asimismo, desde la Oficina de Enlace Comunicacional del CJM, para el 2027 se prevé continuar con el trabajo de diseño de materiales de difusión y campañas de concientización.

Insumos para Juegoteca

Una de las áreas que forma parte del CJM es la juegoteca, cuya finalidad es el acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes que ingresan junto a las personas consultantes, en lo que dure su circuito en el CJM. El tiempo promedio de la atención es de dos a tres horas, por eso este espacio se vuelve importante como forma de contención y dispersión del contexto de denuncia y/o seguimiento de la situación de violencia que motiva la intervención del CJM.

Es necesario, en este sentido, dotar a la juegoteca de insumos que permitan acompañar la estadía momentánea de niños, niñas y adolescentes y en su caso, suministrarles leche, pañales y/o algún



refrigerio. Además, debe preverse la presencia de personal que se encargue del cuidado infantil mientras la consultante realiza la entrevista evita que las niñas/os estén escuchando situaciones dolorosas o detalles de los cuales es preferible preservarlas/os.

Es importante remarcar que una de las recomendaciones más importante realizadas por el Observatorio de Género del Poder Judicial, en su “Informe final de género, infraestructura y territorio, infraestructura judicial y acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia”, radica en replicar la existencia de espacios para el cuidado infantil (espacios de juego con personal a cargo) en todas las sedes y puntos de atención.

En este sentido, las sedes de La Boca, Microcentro y la nueva sede de Caballito del CJM cuentan con un área de juegoteca, cuya finalidad es el acompañamiento de las niñas, niños y adolescentes que ingresan junto a las personas consultantes, mientras dure su circuito de atención.

El tiempo promedio de la atención es de dos a tres horas, por eso este espacio se vuelve importante como forma de contención y dispersión del contexto de denuncia y/o seguimiento de la situación de violencia que motiva la intervención del CJM.

Asimismo, también siguiendo el relevamiento y recomendaciones del Observatorio de Género del Poder Judicial, se propone generar espacios en el resto de los puntos de atención donde se puedan instalar estas áreas de juego y contención para niñas/os y por eso se necesita el apoyo económico que se refiere a continuación.

Cabe mencionar además que, para el acondicionamiento de las juegotecas de las sedes, resulta necesario contar con equipamiento de mobiliario, juegos didácticos y elementos de disfrute y distracción para los niños.

El CJM se mueve

Desde junio de 2021 el CJM realiza operativos territoriales en los distintos barrios de la Ciudad con el fin de otorgarle visibilidad a las tareas que se realizan y de ese modo viabilizar el acceso a la justicia de las mujeres y personas LGBTI+ que se encuentran en situación de violencia por razones de género.

Cada semana “el CJM se mueve” se acerca a un barrio de la Ciudad para brindar una primera atención, ofrecer turnos para la atención presencial y si la situación lo amerita se realiza el traslado de la persona a alguna de las sedes del CJM.

Durante el año 2026, se realizaron más de veinte (20) operativos que alcanzaron a más de mil ciento setenta (1.170) personas en distintas Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Programa de Respaldo en la Emergencia

Mediante la Disposición CJM-DG N° 1/2025 se creó el “Programa de Respaldo en la Emergencia”, cuyo objeto es promover la autonomía de las mujeres y personas LGTBIQ+



víctimas de violencia de género que no cuentan, al momento de su atención, con los medios materiales necesarios para afrontar gastos urgentes que permitan poner fin de manera inmediata a la situación de violencia en la que se encuentran.

El mencionado Programa se encuentra fundamentado en el bloque convencional y legal para la protección de los derechos de las mujeres, integrado por el art. 75, inc. 22 de la Constitución Nacional, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) -Ley N° 23179-, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará) -Ley N° 24.632-, la Ley N° 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales”, así como también, por los arts. 10, 36 y 38 de la Constitución de la C.A.B.A. y la Ley local N° 4203 -de adhesión a la Ley N° 26.485-. Que por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención De Belém Do Pará), establece que los Estados deben actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer y tomar las medidas del caso para su cese.

Promoción de la Autonomía Económica y Acceso Oportunidades

La formación orientada a la inserción laboral constituye una herramienta estratégica para fortalecer procesos de acceso a la justicia de personas víctimas de violencia basada en género, en tanto promueven su autonomía personal y económica, amplían sus redes vinculares y generan factores de protección frente a nuevas situaciones de violencia, dando mayor sostenibilidad a las medidas de protección implementadas desde los efectores de Justicia.

Los estándares internacionales en materia de derechos humanos vinculan el deber de debida diligencia reforzada con la obligación estatal de implementar respuestas integrales, accesibles y coordinadas, reconociendo que la intervención judicial aislada resulta insuficiente cuando no se acompaña de estrategias que promuevan la autonomía y reduzcan las desigualdades estructurales. Por ello, se propone una estrategia destinada a disminuir las desigualdades y brechas de acceso a oportunidades formativas de las personas consultantes del CJM, mediante el otorgamiento de becas para cursos de formación en oficios impartidos por instituciones conveniadas.

A través de las instituciones conveniadas con el CJM, se prevé desarrollar estrategias para la permanencia y participación efectiva en las instancias de formación.

Fortalecimientos de apoyos territoriales frente a las violencias de género

El CJM se propone ampliar el alcance de las políticas de acceso a la justicia, brindando una respuesta más eficiente y una mejor protección de las personas afectadas, al darles soporte



comunitario a las estrategias de acceso a la justicia frente a las violencias de género mediante las acciones de Fortalecimiento de Apoyos Territoriales Frente a las Violencias de Género.

El fortalecimiento de la sociedad civil en la prevención y respuesta, implica la territorialización de las políticas que encuentran un primer nivel de acceso en la proximidad y tiene su fundamento en las recomendaciones de los órganos especializados de los tratados.

En esta línea, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), tiene como indicador de avance en materia de respuesta a la violencia de género, *“la existencia de redes de apoyo a nivel local (comunitario, nacional, regional) para la atención de emergencia y seguimiento a la problemática de la violencia contra la mujer”*, que se mide, entre otros, en razón del número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia (MESECVI, s.f.).

En igual sentido, el Comité de Expertas (MESECVI, 2025) considera estratégico para garantizar el acceso a la justicia, verdad y reparación en casos de violencia de género las alianzas con estructuras comunitarias, que constituyen espacios que aumentan la probabilidad de que las víctimas busquen ayuda. En ese sentido, insta a *“Aprovechar las infraestructuras comunitarias existentes para brindar servicios cercanos y accesibles, en un entorno donde las mujeres se sientan cómodas y seguras”*. El Comité enfatiza la importancia del fortalecimiento de redes comunitarias capacitadas en derechos de las mujeres y violencia de género, para que actúen como enlace entre estas y los servicios de atención.

También el Comité de Expertas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación (CEDAW, 2015. p. 5 y 2017, p. 19) en sus recomendaciones N° 33 sobre Acceso a la Justicia y la N° 35 sobre Violencia por Razones de Género, recomienda a los Estados a cooperar y alentar este tipo de expresiones comunitarias para desarrollar mecanismos sostenibles que apoyen el acceso a la justicia y difundan información accesible a través del diálogo comunitario.

La ley Nacional 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales promueve el desarrollo de políticas públicas participativas (art. 7) y de servicios territoriales con acompañantes que operen como primer punto de atención al sistema de protección cubriendo la brecha entre los puntos de atención estatal y las personas afectadas por la violencia basada en género.

En síntesis, el Fortalecimiento de Apoyos Territoriales Frente a las Violencias de Género, robustece el enlace entre las personas afectadas y los servicios de atención del CJM y, entre este y la comunidad que acompaña a las mujeres y LGBTIQ+. Así, se procura ampliar el alcance del CJM, democratizando su accesibilidad, socializando los saberes, y articulando respuestas rápidas y situadas frente a las situaciones de violencia.

El fortalecimiento de la red comunitaria y articulada con el CJM se produce a partir de la



formación de referentes comunitarias que cumplan o puedan cumplir con la función de apoyo territorial y enlace con los servicios de atención; la provisión de materiales de formación y difusión; la articulación institucional directa; la facilitación de información sobre recursos disponibles; el acompañamiento presencial periódico y el otorgamiento de una asignación económica en concepto de práctica rentada.

Las personas seleccionadas serán formadas en violencia de género, enfoque de derechos y circuitos de atención, entre otros temas, que serán definidos por el CJM. También accederán a reuniones de consulta y colaborarán en promover y difundir la labor del CJM en el territorio, articular con dispositivos de atención del CJM a mujeres y personas LGBTIQI+ que requieran asesoramiento y atención por violencias basadas en género; aportarán la información de sus intervenciones para el registro institucional y contribuirán en la elaboración y actualización de recorridos de sus territorios respectivos.

Ampliación territorial y Cuestiones Edilicias

Sede de Pedro de Mendoza 2689

La sede del CJM ubicada en el barrio de La Boca, actualmente la sede principal, presta atención de manera presencial de lunes a viernes de 9 a 18 horas. Conforme el trabajo realizado por el Observatorio de Género del Poder Judicial, en su “Informe final de género, infraestructura y territorio, infraestructura judicial y acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia”, se espera para el año 2027 cumplir con las recomendaciones que allí se detallan:

Sede de Av. de Mayo 654 (Ampliación y Refuncionalización de espacios)

Resulta necesaria una ampliación de la sede del microcentro ubicada en Av. de Mayo 654, ya que resulta un lugar estratégico para el acceso de las consultantes y está funcionando muy activamente desde su reinauguración como nueva sede.

0800 MUJER del CJM

Para 2027 se prevé la mejora del espacio asignado para este programa, toda vez que el equipo realiza un trabajo que resulta esencial para brindar el mejor servicio de acceso a la justicia a las personas víctimas de violencia de género.

Sede Caballito – Yermal 31 (Prestación del servicio 24 hs.)

En abril del 2021 se formalizó con el Ministerio de Desarrollo Económico de la Ciudad, la cesión de un inmueble ubicado en la Comuna 6, con el objetivo de continuar con la ampliación territorial del CJM en la Ciudad de Buenos Aires.



En ese sentido, con el compromiso asumido por todos los actores involucrados, en marzo del 2026 se inauguró la sede del Caballito, ubicada en la calle Yerbal 31, y en ese sentido, para el año 2027 se proyectan las siguientes acciones:

- **Área de Reunión Terraza**

Resulta necesario un estudio de prefactibilidad técnica para la puesta en funcionamiento de un espacio de reunión en la terraza de la sede, que tenga como destino el desarrollo de actividades de capacitación, talleres y encuentros de trabajo de los equipos del CJM.

La adquisición de un vehículo institucional resulta necesaria para el acompañamiento integral de aquellas consultantes que atraviesan situaciones de violencia por motivos de género y se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Asimismo, disponer de un vehículo institucional favorece la articulación territorial y la realización de intervenciones urgentes, optimizando los tiempos de respuesta y fortaleciendo el acceso efectivo a la justicia y a los recursos de protección previstos para las mujeres y personas LGBTI+ que atraviesan situaciones de violencia.

La incorporación de este recurso contribuirá a mejorar la calidad de las prestaciones brindadas por el Centro de Justicia de la Mujer, garantizando una atención más accesible, eficiente y acorde con los principios de protección integral, que orientan la actuación del CJM.

- Servicios necesarios para atención 24 horas los 365 días del año
- Personal para atención 24 horas los 365 días del año

Esta modalidad garantiza atención ininterrumpida los trescientos sesenta y cinco (365) días del año en la sede de Caballito. A la fecha, la sede cuenta con profesionales de turno mañana y tarde en días hábiles de lunes a viernes, que conforman cuatro equipos en dos (2) turnos. No obstante ello, para la atención 24 horas los 365 días del año se requiere la incorporación de seis (6) nuevos equipos.

Puntos de Atención

El CJM ha tomado el compromiso de pensar en alternativas dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde pueda hacer crecer su dispositivo, que ha demostrado destacarse por su modelo único de integralidad y calidad de atención.

En tal sentido, el punto de atención de la Comuna 8 extendió sus días y horarios de atención para llegar cada vez a más personas y se convirtió en un lugar de referencia para las personas de la comunidad que atraviesan situaciones de violencia de género.

También este año comenzó a funcionar un nuevo punto en la sede de la Comuna 7, en un punto estratégico de la CABA donde los mapas de delito evidencian la concentración de situaciones de violencia de género, resultando de vital importancia atender los casos en forma temprana y preventiva.



Se encuentran aprobados también, convenios con otras Comunas de la CABA para que el CJM pueda prestar su servicio de atención al público en oficinas de las sedes comunales que tengan el espacio necesario para ello. Se aprobaron convenios con las Comunas N° 3, N° 10 y N° 15 de la CABA.

Desarrollo de puntos de atención en nuevas comunas

Cabe destacar que se prevé el desarrollo de puntos de atención en diferentes comunas y que, tal como se mencionó, se encuentran aprobados convenios con las Comunas N° 3, N° 10 y N° 15 de la CABA para que el CJM pueda prestar su servicio de atención al público a través de su dispositivo del CJM se mueve, en oficinas de dichas sedes comunales.

Ello, en coincidencia con los días y con la franja horaria en los que en dicho edificio funcione una Unidad de Orientación y Denuncia del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, a los fines de que la persona víctima de violencia de género que se acerca a realizar una consulta tenga a su disposición mayores recursos del estado en el mismo momento y que se pueda coordinar la toma de denuncia en los casos en que así lo desee.

Oficinas Administrativas del CJM

Conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1480/2025 se modificó la estructura del Centro de Justicia de la Mujer, en atención al crecimiento de las prestaciones brindadas, la expansión de sedes y puntos de atención, la incorporación de nuevas funciones como auxiliar de justicia y la necesidad de consolidar una estructura institucional propia.

En ese marco, se crearon la Dirección de Auxiliares de Justicia y el Departamento de Coordinación Jurisdiccional; el Departamento Administrativo y la Oficina de Logística; y el Departamento de Planificación y Seguimiento.

En virtud de lo expuesto resulta necesario dotar a las nuevas áreas de los recursos materiales, tecnológicos y humanos indispensables para su efectivo funcionamiento, a fin de garantizar el cumplimiento de las competencias y responsabilidades asignadas.

Asimismo, la provisión de equipamiento informático y tecnológico resulta indispensable para posibilitar el desarrollo de las tareas administrativas, jurisdiccionales, de gestión y seguimiento que las nuevas áreas deberán llevar adelante, garantizando condiciones mínimas de operatividad, conectividad y acceso a los sistemas institucionales.

Por último, la incorporación y asignación de personal constituye un requisito esencial para asegurar la puesta en funcionamiento efectiva de la nueva estructura organizativa, permitiendo distribuir funciones, asumir las nuevas competencias asignadas y dar respuesta al incremento sostenido de las prestaciones, servicios y responsabilidades institucionales del Centro de Justicia de la Mujer.



Jurisdicción N° 7 - Consejo de la Magistratura

Descripción del programa

22 - Justicia Electoral

El Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce la competencia originaria en materia electoral y de partidos políticos en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se integra con tres (3) jueces/zas (un/a presidente/a y dos vocales) y cuenta con la Secretaría Electoral (también con carácter permanente).

En el 2027 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires celebrará elecciones locales para los cargos de Jefe/a de Gobierno y Vicejefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Legislatura e integrantes de Juntas Comunales. En vista de ese proceso, es necesario prever los recursos materiales, humanos y de equipamiento que aseguren el desarrollo efectivo de cada etapa del proceso electoral. La particularidad del ejercicio radica en que la planificación debe contemplar hasta tres instancias comiciales sucesivas -elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), elecciones generales y, de corresponder, segunda vuelta electoral-, lo que multiplica los requerimientos de infraestructura, insumos y personal a lo largo del período febrero–noviembre del próximo año.

El Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asigna al Tribunal Electoral, entre otras funciones, la confección, impresión y distribución de padrones y de la documentación electoral, la designación, capacitación y compensación de los Delegados Judiciales, cuyos viáticos se rigen por lo dispuesto en el artículo 177, la custodia del material electoral y de las urnas selladas y la realización del escrutinio definitivo con la publicidad y el control partidario que la normativa exige.

Cada una de estas etapas -preparación y depósito del material, capacitación de delegados, coordinación de la jornada electoral, guarda de urnas y escrutinio definitivo- demanda espacios físicos con características, capacidades y condiciones de seguridad diferenciadas, que deben ser previstos oportunamente por tratarse de instalaciones de escala considerable.

Resulta asimismo necesario planificar el desarrollo y mantenimiento del Sistema Integral de Gestión Electoral, el cual debe integrar todos los módulos requeridos para llevar adelante el proceso electoral conforme a lo dispuesto por el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sostenimiento exige prever las horas de programación destinadas tanto al desarrollo evolutivo como al mantenimiento correctivo y adaptativo del sistema, así como el equipamiento informático y las condiciones de conectividad que permitan su operación efectiva durante la jornada electoral y el escrutinio definitivo.

Finalmente, resulta indispensable que el Tribunal Electoral, a través del Consejo de la Magistratura, esté preparado para enfrentar escenarios de alta complejidad, derivados tanto de un



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

eventual desdoblamiento electoral como de la implementación de la boleta única en el marco de las elecciones PASO, las elecciones generales y una posible segunda vuelta.



Jurisdicción N° 7 - Consejo de la Magistratura

Descripción del Programa

23 - Justicia del Trabajo

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad resalta la importancia fundamental de establecer una justicia laboral propia. Esta no solo es una exigencia constitucional sino que también promete una mayor eficiencia en la resolución de conflictos laborales, ofreciendo respuestas específicas y ágiles a las problemáticas locales. La justicia laboral porteña es un paso indispensable hacia la plena autonomía de la Ciudad, permitiendo una gestión judicial más acorde a las necesidades y realidades de los habitantes de la Ciudad.

La consolidación del fuero laboral representa un avance significativo hacia la autonomía plena de esta Ciudad Autónoma, equiparando su capacidad de autogobierno con la de las provincias en un área crucial como la justicia laboral. Este esfuerzo no solo beneficia a los trabajadores locales sino que también sienta las bases para un gobierno más independiente y eficaz en todos los aspectos de la administración pública.

Durante 2026 se continuaron y finalizaron los concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir los cargos de: diez (10) Jueces de Primera Instancia, seis (6) Jueces de la Cámara de Apelaciones, dos (2) Fiscales ante los Juzgados de Primera Instancia, un (1) Fiscal de Cámara ante la Cámara de Apelaciones, un (1) Asesor Tutelar ante los Juzgados de Primera Instancia, y un (1) Asesor de Cámara ante la Cámara de Apelaciones.

Por su parte, el Poder Ejecutivo de esta Ciudad Autónoma, envió a la Legislatura un Proyecto de Ley que modifica la composición del fuero del Trabajo e incrementaría la cantidad actual a ochenta (80) cargos de Juez de Primera Instancia, treinta (30) cargos de Juez de Cámara de Apelaciones, dividido en diez (10) salas, de tres (3) jueces cada.

Esta propuesta busca sobre todo mejorar el acceso a la justicia en el ámbito laboral, además de atender las modificaciones introducidas por la Ley Nacional N° 27.802 -Ley de Modernización Laboral- como así también a la demanda de resolución de conflictos laborales y contribuir a la construcción de un sistema judicial más eficiente y justo en la Ciudad.

A tal fin, resultará esencial dotar a los nuevos Juzgados de Primera Instancia del Fuero del Trabajo de una estructura que brinde el necesario soporte técnico administrativo y les permita cumplir con sus funciones y responsabilidades.

En esa línea se contempló para el año 2027, se tiene previsto la realización de una fuerte inversión necesaria para continuar con la puesta en funcionamiento las nuevas dependencias del fuero en cuestión, incluyendo la disposición de la infraestructura edilicia suficiente, el desarrollo e incorporación de los sistemas informáticos que permitan la implementación de las nuevas unidades judiciales, además de la provisión de mobiliario y demás equipamiento para garantizar



el normal funcionamiento. Es preciso destacar que se trata de una inversión inicial para contar con la infraestructura necesaria que permita facilitar y agilizar la posterior incorporación de nuevas dependencias y del crecimiento del nuevo fuero.



Jurisdicción N° 7 - Consejo de la Magistratura

Descripción del Programa

24 - Justicia Civil

De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la justicia de Primera Instancia en lo Civil está integrada por ciento diez (110) Juzgados, que entienden en los asuntos regidos por las leyes civiles cuyo conocimiento no haya sido expresamente atribuido a los jueces y juezas de otro fuero.

A su vez, la Cámara de Apelaciones en lo Civil está integrada por treinta y nueve (39) jueces y juezas y funciona dividida en trece (13) salas, de tres (3) jueces y juezas cada una. Es tribunal de alzada con respecto a los jueces y juezas de primera instancia en lo civil.

Es dable destacar que se hace imperioso fortalecer la autonomía de la Ciudad continuando con el afianzamiento del Poder Judicial, siendo necesario contar con la disposición de todos los recursos necesarios para sostener la administración de justicia, cumpliendo con los principios sostenidos por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juzgados Especializados en Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales

La especialización en materia de infancias en el ámbito de la justicia resulta fundamental para garantizar una respuesta estatal ajustada a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos. El abordaje de las situaciones que atraviesan niñas, niños y adolescentes exige conocimientos específicos en torno a su desarrollo psicosocial, la perspectiva de género, el enfoque de interseccionalidad y el principio del interés superior de las infancias, lo que permite evitar prácticas adultocéntricas y revictimizantes. Contar con operadores judiciales formados y con dispositivos especializados asegura procesos más ágiles, protectores y respetuosos de la voz de las infancias, fortaleciendo la confianza en el sistema de justicia y contribuyendo a la construcción de una ciudadanía plena desde los primeros años de vida.

En idéntica línea y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 7 (texto consolidado según Ley N° 6.764) se asignará a seis (6) de los ciento diez (110) juzgados del fuero civil la especialización del tratamiento de los procesos judiciales cuya competencia verse sobre la temática de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Hasta tanto se concrete la transferencia del Fuero Civil de la Justicia Nacional se propone la creación de Juzgados Civiles Especializados en Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales atento a no requerir de su transferencia ya que no existe la especialización en la Justicia Nacional.

A fin de dar cumplimiento a ello, se pretende poner en funcionamiento los primeros tres (3) de esos juzgados, que a su vez contarán con secretarías interdisciplinarias especializadas en el



Sistema de Protección Integral, con objetivo de atender todas las causas en donde se encuentren involucrados los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes. Estos órganos jurisdiccionales, integrados por equipos interdisciplinarios, permiten abordar de manera integral las complejidades propias de las medidas de protección excepcional y de los procesos de adoptabilidad, garantizando celeridad, especialización y decisiones ajustadas al principio del interés superior del niño. Su implementación fortalece la institucionalidad, evita la dispersión de competencias y asegura que cada caso sea tratado con la sensibilidad, el conocimiento técnico y el compromiso que requieren las situaciones de mayor vulnerabilidad en la infancia.

Los Juzgados Especializados en Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales entenderán en las siguientes causas: a) Control de legalidad de las medidas de protección excepcional de derechos requeridas por el Organismo Administrativo de protección de las Infancias y Adolescencias y el dictado de las medidas cautelares y/o conexas solicitadas por el mismo; b) Medidas Cautelares necesarias para la protección o resguardo de NNA en situación de vulnerabilidad requeridas por el Organismo Administrativo de protección de las Infancias y Adolescencias; c) Adopción;



FIRMAS DIGITALES

